



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO AÑO LXXX - 15.481 - 16/03/11

Títulos Públicos

VD FF RIZZIBONO 10 CL."B"\$C.G.

Cdo. Inmediato

11:17 349.336,0000 102,494% 358.048,44

VD FF FIDEBICA 15 CL."A"\$C.G.

Cdo. Inmediato

11:16 16.640,0180 101,780% 16.936,30

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 16/03/2011

Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
08/04/2011	23	14,00	14,00	14,00	1.518,50	1.502,94	1
09/04/2011	24	14,00	14,00	14,00	3.975,00	3.932,76	2
10/04/2011	25	14,00	14,00	14,00	8.031,50	7.946,16	4
11/04/2011	26	14,00	14,00	14,00	12.371,31	12.239,86	4
12/04/2011	27	14,00	14,00	14,00	3.253,00	3.217,22	2
15/04/2011	30	14,00	14,50	14,13	12.555,60	12.391,78	4
16/04/2011	31	14,00	14,00	14,00	3.382,75	3.337,94	3
18/04/2011	33	14,00	14,00	14,00	9.438,00	9.312,98	1
20/04/2011	35	14,00	14,00	14,00	2.000,00	1.969,03	1
25/04/2011	40	14,00	14,50	14,25	5.742,00	5.648,33	2
27/04/2011	42	14,00	14,00	14,00	1.595,60	1.569,12	1
30/04/2011	45	14,00	14,00	14,00	3.327,00	3.265,63	2
02/05/2011	47	14,00	14,00	14,00	4.300,00	4.220,67	1
03/05/2011	48	14,00	14,00	14,00	7.456,00	7.315,70	4
06/05/2011	51	14,50	14,50	14,50	4.742,00	4.640,61	1
07/05/2011	52	14,50	14,50	14,50	1.133,00	1.108,34	1
08/05/2011	53	14,50	14,50	14,50	1.518,50	1.485,45	1
09/05/2011	54	14,00	15,00	14,50	7.410,69	7.248,78	3
10/05/2011	55	14,50	15,00	14,85	7.308,50	7.142,21	4
11/05/2011	56	14,50	14,50	14,50	3.695,00	3.611,73	2
14/05/2011	59	14,50	14,50	14,50	1.595,60	1.556,64	1
15/05/2011	60	14,00	14,50	14,38	14.446,00	14.095,23	4
17/05/2011	62	14,00	14,00	14,00	2.740,00	2.674,35	1
26/05/2011	71	15,00	15,00	15,00	5.000,00	4.850,50	1
28/05/2011	73	15,00	15,00	15,00	6.961,00	6.747,48	1
08/06/2011	84	16,00	16,00	16,00	1.518,50	1.463,33	1
09/06/2011	85	15,00	15,00	15,00	2.460,00	2.373,20	1
10/06/2011	86	13,00	16,00	14,42	71.652,00	69.357,45	3
12/06/2011	88	16,00	16,00	16,00	2.000,00	1.923,28	1
15/06/2011	91	14,50	14,50	14,50	4.814,00	4.642,48	1
18/06/2011	94	15,00	16,00	15,50	6.475,60	6.218,46	2
20/06/2011	96	13,50	13,50	13,50	9.000,00	8.682,09	1
26/06/2011	102	13,50	13,50	13,50	9.000,00	8.663,55	1
30/06/2011	106	14,70	14,70	14,70	15.000,00	14.363,67	1
09/07/2011	115	16,00	16,00	16,00	3.802,50	3.613,98	2
10/07/2011	116	13,50	13,50	13,50	48.000,00	45.976,41	1
11/07/2011	117	16,00	16,00	16,00	2.695,00	2.561,39	1
13/07/2011	119	14,90	14,90	14,90	9.000,00	8.576,37	1
25/07/2011	131	13,50	13,50	13,50	48.000,00	45.749,50	1
28/07/2011	134	14,90	14,90	14,90	15.000,00	14.200,05	1
08/08/2011	145	14,00	14,00	14,00	50.000,00	47.331,29	1
12/08/2011	149	14,25	14,25	14,25	40.000,00	37.731,46	1
19/08/2011	156	15,00	15,00	15,00	40.000,00	37.532,13	1
Totales					513.914,15	493.991,58	74

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	23/03/2011	10,59	130	8.466.633,03	8.483.828,19
12	28/03/2011	10,99	10	3.615.966,00	3.629.035,27
13	29/03/2011	10,50	1	116.350,00	116.785,12
14	30/03/2011	10,77	7	314.760,00	316.060,70
30	15/04/2011	12,26	4	135.800,00	137.168,50
Totales			152	12.649.509,03	12.682.877,78

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	365.976	374.984,74
Títulos privados		
Obligaciones negociables		
Cauciones	152	12682877,78
Totales		13.057.862,52
Acciones	En alza	En baja Sin cambio

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	15.319.339	85.684.507,00
Cupon acciones		
Obligaciones negociables		
Opciones		3.930.860,00
Títulos públicos	220.257.376	184.720.999,00
Cauciones		410.306.318,00
Títulos públicos OTC		327.493.405,00
Operaciones a plazo		
Totales		274.336.366,00
Acciones	En alza	En baja Sin cambio
	17	76 10

Indices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
16/03/11	3.197,53	2.657,11	3.280,52	11.176,53	176.719,67
Anterior	3.263,27	2.707,94	3.347,40	11.442,32	180.216,16
Var.Rel.	-2,01%	-1,87%	-1,99%	-2,32%	-1,94%

**Cheques Autorizados para Cotizar**

Ingresados el 16/03/2011

Sección I: de pago diferido patrocinados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
-----------	------------	-------	------	----------	-------	---------	-------------	--------------	-------

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
25926	GARA080800125	MACRO	285	780	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2011	48hs	50000,00
25927	GARA100600293	COMAFI	299	119	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2011	48hs	50000,00
25928	GARA250700200	NACION	011	436	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2011	48hs	48000,00
25929	GARA100700265	NACION	011	436	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2011	48hs	48000,00
25930	INGA130500025	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2011	48hs	20000,00
25931	INGA200500096	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2011	48hs	20000,00
25932	INGA030600031	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2011	48hs	25000,00
25933	INGA270500044	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2011	48hs	20000,00
25934	INGA130500026	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2011	48hs	25000,00
25935	INGA200500097	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2011	48hs	25000,00
25936	INGA270500045	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2011	48hs	25000,00
25937	INGA300600132	MACRO	285	313	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2011	48hs	15000,00
25938	INGA130700025	CREDICOOP	191	096	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2011	48hs	9000,00
25939	INGA280700023	LA PAMPA	093	346	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2011	48hs	15000,00
25940	INGA100600073	HSCB	150	054	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2011	48hs	20000,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
25858	16174	NACION	011	560	3240	11/03/2011	11/07/2011	48hs	2.695,00
25859	16387524	NACION	011	560	3240	11/03/2011	09/07/2011	48hs	2.460,00
25860	14548827	BERSA	386	026	3240	11/03/2011	09/07/2011	48hs	1.342,50
25861	00001242	SANTANDER	072	292	3100	11/03/2011	18/06/2011	48hs	1.595,60
25862	14766310	BERSA	386	025	3187	04/03/2011	18/06/2011	48hs	4.880,00
25863	49479890	SANTA FE	330	516	3029	11/03/2011	15/06/2011	48hs	4.814,00
25864	00461147	FRANCES	017	074	3100	10/03/2011	12/06/2011	48hs	2.000,00
25865	10428895	NACION	011	379	3150	03/03/2011	03/05/2011	48hs	1.606,00
25866	16387488	NACION	011	560	3240	03/03/2011	03/05/2011	48hs	2.160,00
25867	16388186	NACION	011	561	3127	03/03/2011	03/05/2011	48hs	1.850,00
25868	18435829	NACION	011	351	3133	10/03/2011	10/06/2011	48hs	1.652,00
25869	16761979	NACION	011	560	3240	03/03/2011	03/05/2011	48hs	1.840,00
25870	14548826	BERSA	386	026	3240	11/03/2011	09/06/2011	48hs	1.342,50
25871	10282393	NACION	011	241	3105	01/02/2011	02/05/2011	48hs	4.300,00
25872	16387523	NACION	011	560	3240	11/03/2011	09/06/2011	48hs	2.460,00
25873	50167780	SANTA FE	330	006	2000	23/02/2011	30/04/2011	48hs	2.137,00
25874	17358364	NACION	011	448	2000	09/03/2011	09/06/2011	48hs	1.540,00
25875	14735831	BERSA	386	014	3190	01/03/2011	30/04/2011	48hs	1.190,00
25876	77348303	MACRO	285	359	3036	05/03/2011	08/06/2011	48hs	1.518,50

Precios de cierre

16-3-11

Acciones privados

Especie	Venc	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Oper
ALUA	Cdo.	14:36	5,280	-0,377	5,300	5,320	5,320	5,280	4150	21952	2
ALUA	72hs	16:58	5,240	-2,056	5,350	5,370	5,390	5,190	528408	2780214	233
APBR	Cdo.	15:48	78,500	-1,009	79,300	80,400	80,400	77,500	3149	247441	13
APBR	72hs	16:58	78,400	-1,259	79,400	79,500	80,950	77,500	169289	13388744	478
BHIP	72hs	16:59	2,530	-1,556	2,570	2,610	2,700	2,510	485742	1244291	143
BMA	72hs	16:56	16,250	-3,274	16,800	16,800	16,800	16,000	85462	1405853	110
BPAT	72hs	16:57	5,120	-2,476	5,250	5,220	5,220	5,120	366616	1886373	123
EDN	Cdo.	12:49	2,170	-1,364	2,200	2,170	2,170	2,170	10000	21700	1
EDN	72hs	16:59	2,120	-2,752	2,180	2,180	2,210	2,090	660960	1420381	169
ERAR	72hs	17:00	28,900	-2,857	29,750	29,800	30,200	28,700	75633	2208817	228
FRAN	72hs	17:00	15,200	2,357	14,850	14,900	15,200	14,750	282870	4210762	216
GGAL	Cdo.	15:38	5,300	-3,108	5,470	5,550	5,550	5,300	42880	233168	8
GGAL	24hs	16:22	5,350	-12,582	6,120	5,270	5,350	5,270	57200	305186	6
GGAL	72hs	16:59	5,340	-2,732	5,490	5,520	5,550	5,250	2823340	15193195	674
LEDE	Cdo.	14:01	8,600	-2,273	8,800	8,600	8,600	8,600	1500	12900	1
LEDE	72hs	16:56	8,300	-3,151	8,570	8,590	8,850	8,250	83341	710741	127
MOLI	72hs	16:57	32,600	-2,102	33,300	33,400	34,300	32,600	25894	865920	128
PAMP	Cdo.	15:58	2,320	-3,333	2,400	2,350	2,350	2,270	40102	92688	5
PAMP	72hs	17:00	2,330	1,304	2,300	2,310	2,370	2,260	3184277	7306665	333
PESA	72hs	16:57	8,680	-1,364	8,800	8,830	8,900	8,500	235912	2040464	132
TECO2	24hs	16:38	19,200	-9,005	21,100	19,200	19,200	19,200	1000	19200	1
TECO2	48hs	13:41	19,300	-2,525	19,800	19,300	19,300	19,300	1000	19300	1
TECO2	72hs	16:58	19,300	-2,525	19,800	19,800	20,000	19,000	337826	6518259	329
TRAN	Cdo.	14:23	1,300	-7,143	1,400	1,360	1,360	1,300	70000	94000	6
TRAN	24hs	15:04	1,280	-19,497	1,590	1,300	1,300	1,280	36515	47224	4
TRAN	72hs	16:59	1,280	-5,185	1,350	1,380	1,380	1,260	1731233	2240949	276
TS	Cdo.	14:35	93,300	0,000	93,300	93,300	93,300	93,300	153	14267	2
TS	72hs	16:59	91,300	-3,079	94,200	94,000	94,500	90,750	66491	6111523	217
YFPD	Cdo.	15:15	194,500	-1,269	197,000	194,500	194,500	194,500	2300	447350	1
YFPD	72hs	16:58	193,500	-2,764	199,000	203,000	203,000	192,000	3855	763092	67



Renta Fija

Especie	Venc	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Oper
AA17	Cdo.	14:16	376,500	-0,225	377,350	378,000	378,000	376,500	31850	120166	4
AA17	72hs	16:59	376,500	-0,265	377,500	378,500	379,000	376,000	5681916	21422071	144
AE14	Cdo.	11:07	97,650	-0,813	98,450	97,650	97,650	97,650	172040	1679971	1
AE14	48hs	11:05	97,000	-1,020	98,000	97,000	97,000	97,000	3500000	3395000	1
AE14	72hs	16:59	98,250	0,255	98,000	97,900	98,250	97,500	1506088	1473954	28
AE14C	Cdo.	15:49	23,250	0,000	23,250	23,250	23,250	23,250	1376255	319980	2
AM11	Cdo.	13:01	436,340	0,009	436,300	436,340	436,340	436,340	870000	3796158	1
AM11	24hs	16:49	435,000	-0,275	436,200	435,100	435,350	435,000	4600000	20015350	3
AM11	72hs	16:51	435,100	0,138	434,500	435,000	435,500	435,000	6500801	28289149	95
AM11C	Cdo.	15:26	103,350	0,633	102,700	103,350	103,350	103,350	100000	103350	1
AM11C	72hs	16:35	103,300	0,097	103,200	103,350	103,350	103,300	300000	309950	3
AS13	Cdo.	13:03	426,990	0,056	426,750	426,990	426,990	426,990	300000	1280970	1
AS13	24hs	13:36	427,250	0,745	424,092	427,250	427,250	427,250	1000000	4272500	1
AS13	72hs	15:09	427,300	0,070	427,000	427,000	427,300	427,000	201000	858273	4
AS15	72hs	16:17	110,000	-0,901	111,000	111,000	111,150	110,000	1422964	1573356	29
BDED	72hs	16:51	409,000	0,491	407,000	409,000	410,000	409,000	42834	175204	12
BP15	72hs	16:18	458,250	-1,239	464,000	458,250	458,250	458,250	450000	2062125	1
BPLD	72hs	12:31	198,000	0,000	198,000	198,000	198,000	198,000	18739	37103	1
BPLE	Cdo.	14:59	259,000	0,000	259,000	256,160	259,000	256,160	512640	1313537	4
BPLE	72hs	11:51	259,000	0,000	259,000	259,000	259,000	259,000	5395	13973	1
CACT2	72hs	14:11	93,290	-0,464	93,725	93,290	93,290	93,290	62694	58487	1
CELE4	72hs	14:12	104,300	4,300	100,000	104,300	104,300	104,300	150892	157380	1
CO17	72hs	15:23	420,000	-0,238	421,000	420,000	420,000	420,000	21094	88593	1
CUAP	72hs	15:45	73,000	-0,680	73,500	72,000	73,000	70,500	28000	20140	3
DIA0	72hs	15:17	455,500	-0,110	456,000	455,500	456,000	455,500	30747	140056	7
DICA	72hs	16:26	458,000	-0,218	459,000	458,000	458,000	457,000	206275	944688	9
DICP	Cdo.	14:32	156,500	0,000	156,500	156,500	159,000	156,500	448500	711865	3
DICP	48hs	11:00	156,750	-3,241	162,000	156,750	156,750	156,750	2000000	3135000	1
DICP	72hs	16:46	156,000	-1,266	158,000	158,500	158,750	154,000	1524293	2407421	35
DICY	72hs	15:46	475,000	0,000	475,000	475,000	475,000	475,000	4848	23028	1
DIY0	72hs	12:39	459,000	0,879	455,000	459,000	459,000	459,000	20946	96142	1
GJ17	72hs	16:59	428,000	-2,283	438,000	429,250	429,250	428,000	43572	186798	5
L17GC	Cdo.	11:54	225,653	1,246	222,877	225,653	225,653	225,653	664737	150000	1
L23N1	24hs	15:40	925,620	0,000	0,000	925,620	925,620	925,620	1300000	1203306	1
L30MC	Cdo.	11:55	236,342	-0,238	236,900	236,342	236,342	236,342	211558	50000	1
NF18	Cdo.	13:38	211,500	0,714	210,000	211,000	211,500	211,000	33269	70360	5
NF18	72hs	16:57	208,500	-1,418	211,500	212,500	212,750	207,800	7341135	15381843	120
PAA0	72hs	16:49	158,000	-1,250	160,000	158,000	158,000	158,000	12093	19094	3
PAP0	72hs	11:44	0,000	0,000	57,250	0,000	0,000	0,000	311	177	1
PARA	72hs	16:45	162,000	0,000	162,000	161,000	164,000	161,000	249978	406944	16
PARP	72hs	16:28	60,550	-1,545	61,500	62,000	62,000	60,550	911517	558111	12
PARY	72hs	12:56	177,000	0,000	177,000	177,000	177,000	177,000	32921	58270	1
PAY0	72hs	16:24	156,500	0,968	155,000	156,500	157,000	156,500	40000	62652	4
PB14	72hs	14:06	124,000	0,000	124,000	124,000	124,000	124,000	7967	9879	1
PR12	Cdo.	13:54	252,750	0,697	251,000	253,000	253,000	252,750	25531	64557	9
PR12	72hs	16:43	253,000	-0,543	254,382	254,750	254,750	252,000	700042	1772114	28
PR13	Cdo.	14:04	114,250	-0,436	114,750	115,000	115,250	114,250	466244	533995	16
PR13	72hs	16:59	113,250	-1,778	115,300	115,300	116,000	113,150	3258583	3731262	101
PR14	Cdo.	14:11	85,000	-5,028	89,500	85,000	85,000	85,000	157624	133980	3
PR14	72hs	15:41	85,000	0,000	85,000	84,000	85,000	84,000	49736	41966	6
PR15	Cdo.	15:00	68,000	-0,366	68,250	68,500	68,500	68,000	67594	45988	4
PR15	72hs	16:56	68,050	-1,018	68,750	69,000	69,000	68,000	270029	184529	23
PRE9	Cdo.	13:44	182,000	-1,269	184,340	182,500	182,500	182,000	36537	66658	3
PRE9	72hs	16:54	182,000	0,000	182,000	182,500	182,500	181,600	593709	1081434	19
RA13	Cdo.	13:40	398,000	-0,487	399,946	398,000	398,000	398,000	4238	16865	3
RA13	72hs	16:20	399,000	-0,250	400,000	400,000	400,000	398,400	111263	443562	17
RG12	Cdo.	14:51	404,300	-0,173	405,000	404,300	404,300	404,300	1125	4554	2
RG12	48hs	12:35	405,000	2,922	393,500	405,000	405,000	405,000	5000	20250	1
RG12	72hs	16:47	405,200	0,297	404,000	405,200	406,000	405,000	2090125	8475959	46
RN32	72hs	12:18	65,000	0,000	65,000	65,000	65,000	65,000	4413	2868	1
RNG21	72hs	11:50	428,000	-0,465	430,000	430,000	430,000	428,000	115678	495195	2
RNG22	72hs	16:00	63,000	0,000	63,000	63,000	63,000	63,000	34213	21554	3
RO15	Cdo.	15:33	400,000	0,000	400,000	401,000	401,000	399,000	128379	512794	26
RO15	72hs	16:55	398,200	-0,599	400,600	401,000	402,000	398,000	2974332	11881873	125
RO15C	Cdo.	12:27	0,000	0,000	95,000	0,000	0,000	0,000	1150	1104	1
RO15C	72hs	16:30	94,000	-1,053	95,000	94,000	94,000	94,000	7300	6862	1
RS14	72hs	16:16	167,000	0,300	166,500	166,000	167,000	166,000	213200	354504	5
IGVB9	72hs	15:34	101,106	6,613	94,835	101,106	101,106	101,106	5451	5511	1
TLA3	72hs	14:10	100,500	7,378	93,595	100,500	100,500	100,500	5541	5569	1
IPVV4	Cdo.	14:27	100,425	2,790	97,699	100,425	100,425	100,425	2992663	3005382	1
ISCH7	72hs	16:09	96,000	2,128	94,000	96,000	96,000	96,000	1366	1311	1
IUCS1	72hs	14:39	200,000	0,000	200,000	200,000	200,000	200,000	2000	4000	1
IUCS2	72hs	16:17	330,000	0,000	330,000	332,000	332,000	330,000	15795	52150	4
IVPA	72hs	16:58	61,800	-1,905	63,000	63,500	63,500	61,800	2969769	1853814	54
IVPE	72hs	15:33	78,000	-0,319	78,250	78,000	78,000	78,000	5060	3946	1
TVPP	Cdo.	15:07	15,500	-0,641	15,600	15,700	15,740	15,460	7007090	1093356	17
IVPP	24hs	16:59	15,350	-1,539	15,590	15,700	15,700	15,350	2005000	314417	2
IVPP	48hs	11:24	15,750	-0,316	15,800	15,750	15,750	15,750	325000	51187	1
IVPP	72hs	17:00	15,400	-1,597	15,650	15,700	15,760	15,350	1,38E+08	21527266	515
IVPY	Cdo.	14:02	63,000	-1,563	64,000	63,000	63,000	63,000	14290	9002	1
IVPY	72hs	16:59	62,200	-1,738	63,300	63,600	63,600	61,800	11039601	6885062	164
IVY0	72hs	14:51	61,800	-1,118	62,499	62,000	62,000	61,800	351000	217519	5



Panel General

Especie	Venc	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Oper
AGRO	72hs	16:53	3,570	-1,381	3,620	3,570	3,570	3,500	17678	62341	9
ALPA	72hs	16:07	5,650	1,802	5,550	5,550	5,650	5,550	27392	154616	15
APBRA	72hs	16:32	67,700	-1,742	68,900	66,800	67,700	66,800	945	63909	2
AUSO	72hs	16:49	1,310	-0,758	1,320	1,320	1,320	1,270	50500	65065	21
BOLT	72hs	16:57	7,150	-0,970	7,220	7,250	7,400	6,860	58135	408882	88
BRIO	72hs	16:59	13,600	-2,857	14,000	14,000	14,900	13,300	6570	88873	19
BRIO6	72hs	16:45	12,400	1,639	12,200	12,700	12,950	12,200	58455	735059	74
CADO	72hs	16:59	6,720	-1,898	6,850	6,500	6,720	6,500	4150	27433	8
CAPU	72hs	16:55	6,890	-0,863	6,950	6,900	6,900	6,800	3233	22230	5
CAPX	72hs	16:59	6,100	-8,546	6,670	6,700	6,850	6,100	40348	267913	30
CARC	72hs	16:24	1,050	-2,778	1,080	1,030	1,050	1,020	56866	58997	15
CECO2	72hs	16:47	4,680	0,000	4,680	4,690	4,750	4,680	29180	137193	15
CELU	72hs	16:59	8,950	-1,540	9,090	9,100	9,300	8,780	47479	429997	81
CEPU2	72hs	16:59	19,800	-3,415	20,500	20,450	20,450	19,500	40740	798338	97
CGPA2	72hs	16:47	1,600	-5,882	1,700	1,650	1,650	1,600	3196	5173	2
COLO	72hs	13:30	8,810	0,114	8,800	9,000	9,600	8,810	1723	15607	7
COME	72hs	17:00	0,786	-2,360	0,805	0,815	0,820	0,780	855950	684643	110
CRES	72hs	16:57	7,050	0,427	7,020	7,000	7,050	6,900	50978	355725	20
DGCU2	72hs	16:59	2,750	-1,786	2,800	2,800	2,800	2,750	19312	53493	8
DYCA	72hs	15:32	6,800	-5,556	7,200	6,800	6,800	6,800	1719	11689	5
FERR	72hs	16:31	3,650	-8,291	3,980	3,650	3,650	3,650	3052	11139	2
FIPL	72hs	16:54	2,180	-0,457	2,190	2,190	2,250	2,120	19099	41767	14
GALI	72hs	16:58	11,100	1,835	10,900	11,000	11,900	10,300	15289	166406	31
GAMI	72hs	16:52	27,500	-3,169	28,400	28,200	28,400	27,000	10294	284287	66
GARO	72hs	12:09	0,000	0,000	15,400	0,000	0,000	0,000	15	222	1
GBAN	72hs	15:29	2,690	0,000	2,690	2,690	2,690	2,690	3000	8070	1
GCLA	72hs	16:08	20,000	-1,720	20,350	20,000	20,000	20,000	1010	20200	2
INAG	72hs	14:31	0,000	0,000	4,900	0,000	0,000	0,000	657	3449	4
INDU	72hs	16:53	2,920	-1,684	2,970	2,910	2,920	2,870	49035	142178	32
INVJ	72hs	16:59	1,610	-1,227	1,630	1,590	1,610	1,590	143693	228642	21
IRSA	72hs	16:57	5,750	0,524	5,720	5,750	5,840	5,750	112801	653636	48
JMIN	72hs	16:55	4,700	1,075	4,650	4,700	4,740	4,700	7839	36879	13
LONG	72hs	16:58	3,500	-1,961	3,570	3,650	3,650	3,300	15958	53536	7
METR	72hs	16:57	1,030	-2,830	1,060	1,060	1,060	1,030	51091	53634	27
MIRG	Cdo.	13:19	0,000	0,000	116,000	0,000	0,000	0,000	10	1173	1
MIRG	48hs	12:23	118,000	-8,243	128,600	118,900	118,900	118,000	50	5929	2
MIRG	72hs	16:54	114,600	-2,840	117,950	117,500	119,750	114,000	5134	601892	128
MOL15	72hs	14:05	33,500	-5,634	35,500	33,500	33,500	33,500	77	2579	1
MORI	72hs	16:27	6,900	1,471	6,800	6,850	6,900	6,800	2760	18910	9
OEST	72hs	13:30	2,100	0,000	2,100	2,100	2,100	2,100	3742	7858	1
PATY	72hs	17:00	18,300	-1,613	18,600	18,600	18,700	18,300	1161	21520	8
PERK	72hs	14:07	0,000	0,000	1,310	0,000	0,000	0,000	1000	1300	2
POLL	24hs	13:12	0,370	-9,756	0,410	0,370	0,370	0,370	9000	3330	1
POLL	72hs	16:59	0,370	-3,646	0,384	0,360	0,370	0,355	60026	21620	6
PSUR	72hs	16:47	0,905	4,023	0,870	0,890	0,905	0,890	11592	10429	5
REP	72hs	16:04	128,000	0,000	128,000	127,000	128,000	127,000	1024	130860	4
RIGO	72hs	16:35	36,000	0,000	36,000	34,000	36,000	34,000	2136	74796	9
ROSE	72hs	16:32	2,000	-3,382	2,070	2,000	2,030	2,000	48653	97510	29
SAMI	72hs	16:53	39,800	-1,728	40,500	40,700	40,700	39,800	2421	97689	27
SEMI	72hs	16:42	4,540	-5,417	4,800	4,800	4,810	4,420	17607	81536	23
STD	Cdo.	14:58	47,250	-8,163	51,450	47,250	47,250	47,250	50	2362	1
STD	72hs	16:35	47,000	-3,093	48,500	47,500	47,500	47,000	1172	55335	11
TEF	72hs	15:02	99,500	-0,500	100,000	100,000	100,000	99,500	1390	138500	4
TGNO4	72hs	15:47	1,280	-3,759	1,330	1,300	1,310	1,280	36887	47925	23
TGSU2	Cdo.	11:54	3,820	-12,385	4,360	3,820	3,820	3,820	970	3705	1
TGSU2	72hs	16:45	3,730	-2,611	3,830	3,810	3,810	3,730	87939	328692	29

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,9980	4,0380
Libra esterlina (*)	6,3948	6,4669
Euro (*)	5,5536	5,6096
Franco Suizo	439,6956	444,7026
Yen	4,9917	5,0484
Dólar canadiense	402,0120	406,8064
Corona danesa	74,4051	75,5118
Corona noruega	70,0875	71,2393
Corona sueca	61,5083	62,5216

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,9980	4,0380
USD Bco Central Referencia	4,0365	
USD Interbancario	4,0375	4,0400
USD Mayorista bancos	4,0375	4,0425
USD Mayorista casas cambio	4,1600	4,1650
USD Minorista casas cambio	4,0250	4,0650
USD Valor hoy mercado	4,0375	4,0400
EUR Mayorista casas cambio	5,5400	5,5900
EUR Minorista casas cambio	5,5000	5,6300

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

**FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. (Registro Nro. 3 CNV)**

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 368/2001, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 15 de marzo de 2011, confirmó la **Categoría A3(arg)** a las Obligaciones Negociables Pymes por US\$ 1.5 MM, a emitir por **Insumos Agroquímicos S.A.** (Insuagro). Para el mencionado análisis se han utilizado los Balances Auditados hasta el 31/12/2010. La calificación asignada se desprende del análisis de los factores cuantitativos y factores cualitativos. Dentro de los factores cuantitativos se analizaron la rentabilidad, el flujo de fondos, el endeudamiento y estructura de capital, y el fondeo y flexibilidad financiera de la compañía. El análisis de los factores cualitativos contempló el riesgo del sector, la posición competitiva, y la administración y calidad de los accionistas. La calificación asignada refleja el adecuado perfil operativo y financiero de la compañía, con una generación de fondos estable y conservador apalancamiento. En contrapartida, la calificación contempla la marcada estacionalidad de su generación de caja y el bajo poder de negociación frente a los grandes jugadores de la industria. Insuagro mantiene un bajo apalancamiento, inferior a Deuda/EBITDA de 2x. A Dic'10 la compañía detentaba una relación deuda a EBITDA de 1.6x. El aumento en el apalancamiento con respecto al ejercicio anterior se explica por la emisión de la ON de US\$ 1.5 MM y el financiamiento de capital de trabajo. Fitch prevé que el apalancamiento permanezca en niveles adecuados, alcanzando un pico de deuda a EBITDA del orden de 2x. La Categoría A3(arg) posee el siguiente significado: 'A3(arg)' indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores. El dictámen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. Los informes se encuentran disponibles en www.fitchratings.com.ar y los dictámenes en www.cnv.gov.ar.

Lorna Martin
Apoderado



AVISO DE COLOCACION

**Programa Global de Valores Fiduciarios
Rosfid**

**FIDEICOMISO FINANCIERO
ADVANTA II**



**ROSARIO
FIDUCIARIA**

**ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario - Organizador y Administrador sustituto**



**ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C
Fiduciante y Administrador**

Deloitte.

**DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A.
Asesor Financiero**

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 13.946.367.-

**Valores de Deuda Fiduciaria
V/N \$ 11.157.094**

**Certificados de Participación
V/N \$ 2.789.273**



Organizador de la Colocación:	Mercado de Valores de Rosario S.A.
Domicilio de suscripción:	Paraguay 777 piso 8, S2000CVO Rosario.
Agentes Colocadores:	Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio www.mervaros.com.ar . Nuevo Banco de Santa Fe S.A., San Martín 715 (S2000CJI), Rosario. Pcia. de Santa Fe Tel/fax: 4294200
Horario de suscripción:	De 11.00 a 16.00 horas de lunes a viernes.
Período de suscripción:	4 días hábiles bursátiles. Desde el jueves 17 de marzo de 2011 hasta el martes 22 de marzo de 2011.
Fecha de Integración:	lunes 28 de marzo de 2011.
Cierre de Colocación:	martes 22 de marzo de 2011 - 16.00 horas, en el domicilio de suscripción del Organizador de la Colocación.
Monto a suscribir:	\$ 13.946.367 (Pesos trece millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete).
Títulos emitidos:	Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación.-
Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF")	Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto del Fideicomiso Financiero Advanta II, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 14% (catorce por ciento) nominal anual y un máximo de 21% (veintiún por ciento) nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) -para el primer Servicio- o desde el primero de mes -para los restantes Servicios-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el "Período de Devengamiento"). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación ("CP")	Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF, y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias, y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$100), saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcr.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Forma de los títulos:	Certificado Global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1.000 (pesos mil).
Colocación de los VDF:	1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada.



1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 40% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el “Monto Mínimo de Ofertas”), o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase será adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el valor nominal de la Clase, o en caso contrario sin prorrateo y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente o hasta el nivel de ofertas equivalente a la Tasa Cupón.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

Colocación de los CP:

2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Precio de Corte”).

Otras Disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el



mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

3.7. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

3.8. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios - que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

3.9. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en las Bolsas de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Bienes Fideicomitidos:	Son Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de semillas a distribuidores, instrumentados en: a) Cheques de Pago Diferido y Facturas en pesos con sus respectivos Remitos (los "Créditos en Pesos"); b) Facturas en dólares estadounidenses con sus respectivos Remitos (los "Créditos en Dólares"); (los Créditos en Pesos en conjunto con los Créditos en Dólares los "Créditos"); y c) el producido de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles.
------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Calificación de Riesgo:	VDFA: "raA-1+ (sf) (corto plazo)" Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina..
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

CP: "raC (sf) (corto plazo)" Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina.

A la fecha del presente aviso, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial económica y financiera de la Compañía con relación al último Estado Contable presentado. La Oferta Pública de la Presente Emisión fue aprobada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de fecha 15 de marzo de 2011.

Razón Social	Domicilio	Teléfonos		
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404 - Rosario	(0341) 4254106 4254104 5302761		
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681 - Rosario	(0341) 4400001		
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of.605/11 - Rosario	(0341) 4254230 4254243/44		
BLD S.B. S.A.	M.Plz.Mayo 3020 Of.14-03 - Rosario	(0341) 4461700 4461770		
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1 - Rosario	(0341) 4247413 4404213		
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P. - Rosario	(0341) 4214129 4401214/15		
CASANOVAS y Asoc. S.B., Daniel A.	San Lorenzo 1716 P.1 Of.3 - Rosario	4450500 4450522		
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1 - Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283		
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728 - Rosario	(0341) 5308126/27		
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 P.A. 101 B - Rosario	(0341) 5300531		
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6 - Capital Federal	(011) 51990190/93		
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E - Rosario	(0341) 4254381 4409099		
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9 - Capital Federal	(011) 63448000		
FINEX VALORES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A - Capital Federal	(011) 43431115		
FLANAGAN de DAMINATO, C.	Sarmiento 722 P.5 B - Rosario	(0341) 4255839 4256186		



GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473 - Rosario	(0341) 4105550 al 71		
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Cordoba 1411 P 5 Of B - Rosario	(0341) 4475100 4474900		
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444 - Rosario	(0341) 4252200		
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41 - La Plata	(0221) 4228941 4245810		
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	Maipu 116 P.11 - Capital Federal	(011) 40001400		
LAGUNA S.B. S.A.	Cordoba 844 PB L.14 - Rosario	4402525 int.115		
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2 - Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6		
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G - Rosario	(0341) 4256116		
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10 - La Plata	(0221) 4270707		
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6 - Rosario	(0341) 4406070		
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5 - Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914		
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630 - Rosario	(0341) 4258973/74/75/76		
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4 - Rosario	(0341) 4214088 4217556		
PASQUALI y Asoc. S.B. S.A.	Mitre 577 P.5 Of.1 - Rosario	(0341) 4243462 5302719		
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861 - Rosario	(0341) 4256842		
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7 - Rosario	(0341) 4259504 4259505		
ROSENTAL S.A. S.B.	Cordoba 1441 - Rosario	(0341) 4207500		
SODIRO y Cia. S.C.	Corrientes 763 P.9 Of.7 - Rosario	(0341) 4254326 4485873		
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750 - Rosario	(0341) 5308177		
SUED VALORES S.A., Marcos	Reconquista 1018 P.8 - Capital Federal	(011) 48941030 43130602		
TARALLO, Adrian Salvador	Cordoba 1015 P.2 Of.4 - Rosario	(0341) 4217164 4261265		
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198 - Rosario	(0341) 4113000 4248170 4259550		
• Sucursal Peatonal Rosario	Cordoba 1463 - Rosario	(341) 5300700		
• Sucursal Capital Federal	M. T. de Alvear 512 - Capital Federal	(011) 52173400		
• Sucursal Cordoba	25 de Mayo 130 - Cordoba	(0351) 4290890		
• Sucursal San Nicolas	Mitre 169 - San Nicolas	(03461) 454866		
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D - Rosario	(0341) 4217851 4409242		
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D - Capital Federal	(011) 43250900 43941515		
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D - Rosario	(0341) 4217851 4409242		
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D - Capital Federal	(011) 43250900 43941515		



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.
El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA**Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid"****FIDEICOMISO FINANCIERO "ADVANTA II"****ROSARIO
FIDUCIARIA****ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario - Organizador y Administrador sustituto****ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C
Fiduciante y Administrador****Deloitte.****DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A.
Asesor Financiero****VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 13.946.367.-****Valores de Deuda Fiduciaria
V/N \$ 11.157.094****Certificados de Participación
V/N \$ 2.789.273**

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 del 29 de abril de 2004 y ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007 y prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009 y ampliación de monto autorizada por resolución n° 16.485 del 29 de diciembre de 2010. El presente fideicomiso fue autorizado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 15 de marzo de 2011, todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este suplemento de prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario respecto de la información suministrada por el Fiduciante. El Fiduciante y el Fiduciario manifiestan, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 17 DE FEBRERO DE 2011. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero "Advanta II" constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 15 de marzo de 2011 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario.

**ADVERTENCIAS**

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y EL COLOCADOR, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO DE UN EVENTUAL RESCATE ANTICIPADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 Y 2.13 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

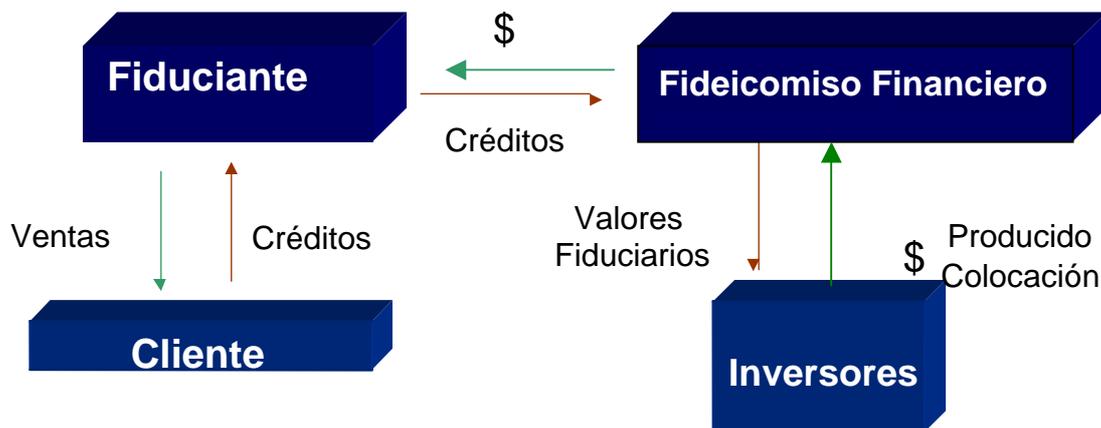
**RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante	Advanta Semillas S.A.I.C. Fuera del contrato de fideicomiso, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador	El Fiduciante
Administrador Sustituto	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria.S.A.
Agente de Custodia	Banco Municipal de Rosario
Bienes Fideicomitidos	Son Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de semillas a distribuidores, instrumentados en: a) Cheques de Pago Diferido y Facturas en pesos con sus respectivos Remitos (los "Créditos en Pesos"); b) Facturas en dólares estadounidenses con sus respectivos Remitos (los "Créditos en Dólares"); (los Créditos en Pesos en conjunto con los Créditos en Dólares los "Créditos"); y c) el producido de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles.
Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF")	Valor nominal \$ 11.157.094 (pesos once millones, ciento cincuenta y siete mil noventa y cuatro), equivalente al 80% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 14% (catorce por ciento) nominal anual y un máximo de 21% (veintinueve por ciento) nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes Servicios–, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el "Período de Devengamiento"). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación ("CP")	Valor nominal \$ 2.789.273 (pesos dos millones, setecientos ochenta y nueve mil, doscientos setenta y tres), equivalente al 20% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF, y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias, y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$100), saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcr.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, continuando respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria el devengamiento de intereses sobre el saldo de capital. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados el Fiduciario requerirá a una mayoría absoluta de Beneficiarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441.No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá al pago de Servicios de los VDF, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil bursátil de cerrado el Período de Colocación.



Forma de los Valores Fiduciarios	Certificado Global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Plazo	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Colocador Precio de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados por los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y por Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la Tasa de Corte o al Precio de Suscripción que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "sistema holandés modificado". Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1.000 (pesos mil).
Fecha de Corte	31 de enero de 2011.
Cotización y negociación de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la BCR y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE).
Calificadora de Riesgo	Standard & Poor's International Ratings LLC
Calificación de Riesgo para los VDF	"raA-I+ (sf)(corto plazo)"
Calificación de Riesgo para los CP	"raC (sf) (corto plazo)"

ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

**CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Dependencia de la actuación del Fiduciante.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos y agente de cobro de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. No obstante, el 79% de los Créditos se encuentran instrumentados en Cheques de Pago Diferido que serán depositados por el Fiduciario en la Cuenta Fiduciaria en sus respectivos vencimientos.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por variaciones de tipo de cambio, situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida del nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

El 4,5% de los Créditos se encuentran denominados en Dólares que serán liquidados en pesos al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del Día Hábil anterior a la fecha de Cobro. A los fines del presente Fideicomiso Financiero, el Flujo de Fondos de los Créditos en Dólares se proyectó a un Tipo de Cambio Comprador del Banco de la Nación Argentina del día 31 de enero de 2011 de \$3, 968 por Dólar. Por lo tanto los potenciales inversores deberán considerar los riesgos que pueden derivarse ante una apreciación del peso respecto al Dólar, puesto que no es posible asegurar que el Fiduciante disponga de fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones, como así tampoco, que el Fideicomiso cuente con activos suficientes, en cuyo caso, el pago de los Servicios a los VDF podría verse afectado.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a la red de distribuidores de Advanta, quienes luego venden la semilla por su propia cuenta a otros comercios minoristas o directamente al productor final. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular.

El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios. Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto y del Suplemento de Prospecto correspondiente a la Serie.

f. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme el art.2.13 del Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes de solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una renta equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagado a los VDF, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.13, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.



RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)

Artículo 1° — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3° — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4° del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4° — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Pesos en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5° — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6° — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7° — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)

Artículo 1° — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

Art. 2° — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

La Ley No. 25.246 y sus modificatorias, tipifican al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte o no de una o más transacciones.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”.

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente.

Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por el BCRA y la UIF, en particular con la Resolución N° 2 de la UIF de fecha 25/10/02, que regula el Art. 21 a) y b) de la Ley 25.246 sobre la identificación y conocimiento del cliente, recolección de documentación de las operaciones y su registro y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades competentes.



En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF 152/08, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia.

En tal sentido la CNV dictó la Resolución General 547/2009 modificatoria del Capítulo XXII –“Prevención de Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”- de las Normas (N:T: 2001) que en su artículo 4º establece que en el caso de fideicomisos la identificación de la licitud y origen de los fondos deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes, organizadores, agentes colocadores, beneficiarios y cualquier otra persona que participe de cualquier forma, directa o indirectamente en el negocio del fideicomiso, siendo aplicables estas normas y las exigencias establecidas por la UIF.

Los agentes colocadores y subcolocadores declararan formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio social en Paraguay 777 Piso 4º de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Publico de Comercio el día 23 de diciembre de 2009, inscripto en el estatuto Tomo 90 Fº 18193 N° 869. Tel/Fax: 0341 4110051. Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En mayo de 2010, Moody's ha asignado calificación de calidad de fiduciario de TQ3+.ar a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A..

La calificación TQ3+.ar denota una capacidad Promedio (+) para administrar los activos subyacentes para beneficio de los inversores. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría de calificación designada. El modificador “.ar” indica que la calificación TQ es en escala nacional argentina, y por lo tanto solo puede ser comparada con otras calificaciones TQ dentro de Argentina.

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

La Bolsa de Comercio de Rosario, fundada en 1884, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a diversos sectores de la actividad económica como ser, entre otros: corredores de cereales, industriales, exportadores, productores, agentes de bolsa y comerciantes en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan cuatro mercados: i) el Mercado Físico de Granos, ii) el Mercado a Término de Rosario SA (Rofex), iii) el Mercado de Valores de Rosario SA (Mervaros) y iv) el Mercado Ganadero SA (Rosgan). En particular, los precios de los cereales y oleaginosos comercializados en su recinto se convierten en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

La Bolsa cuenta con un organismo de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería. Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los tests más sofisticados hasta los análisis convencionales.

En cuanto a la negociación de títulos valores, la Bolsa se ocupa de autorizar su cotización, de acuerdo a las normas legales vigentes y dando publicidad a las cotizaciones.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de la página web de la Entidad www.bcr.com.ar y de sus publicaciones: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.



Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos. El Tribunal tiene competencia para conocer de todo litigio que verse sobre materia transigible y respecto del cual las partes hayan pactado la competencia del Tribunal en una cláusula compromisoria o la competencia del Tribunal en un compromiso arbitral (Art. 3 Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCR). Está integrado por once árbitros de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la Institución, el ciclo de actividades culturales y el espacio de arte son otras actividades que la Bolsa ofrece a la comunidad en general.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, cada una de las cuales otorga el derecho así como la obligación de ejercer la profesión de Agente de Bolsa.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de “ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, sociedad controlada por la Institución, inscrita como Sociedad de Bolsa en el Merval (Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.



En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.

Si bien el Mercado de Valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se conciertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concertar negocios.

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX®).

El objeto fundamental de la sociedad fué liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación, el recinto de la Bolsa pasó a ser teatro de las operaciones cerealeras más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, ROFEX® cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino, el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones de ROFEX® eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad de ROFEX®. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario (ROFEX®) tiene como principal accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario con el 38 % de las acciones (100 % clase B y 33 % clase A) junto a 141 accionistas más, en su mayoría vinculados al rubro agropecuario.

ROFEX® comenzó a desarrollar en la última década, contratos de futuros y opciones en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Consta de dos divisiones: División Derivados Financieros donde se operan, además del exitoso contrato de Dólar, los siguientes productos: Euro, Real, Tasa BADLAR Privada, Títulos Públicos Nacionales, Dólar EMTA, y Rolling Forex

División Derivados Agropecuarios: en ella se operan: Soja (US\$), Trigo (US\$), Maíz (US\$), Índice Soja Rosafé (US\$), Índice Maíz Rosafé (US\$), Índice Trigo Rosafé (US\$).

Creó además Argentina Clearing House S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de futuros y opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por futuros y opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) fue incrementado paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones), aumento que fue aprobado recientemente por la Comisión Nacional de Valores.

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosario Fiduciaria le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. A continuación se expone una nómina de los antecedentes profesionales de cada uno de ellos:



Presidente MIGUEL CARLOS CELESTINO ARAYA
Vicepresidente VICENTE LISTRO
Director Titular RAMON GINO MORETTO
Director Titular ROBERTO JUAN DAMINATO
Director Titular MIGUEL ÁNGEL COGNETTA
Director Suplente JUAN PABLO GALLEANO
Director Suplente JOSÉ LUIS VÍCTOR D'AMICO
Director Suplente JORGE ALBERTO BERTERO

Comisión Fiscalizadora

Cuerpo Titular CPN HUMBERTO DOMINGO SANTONI
DR. MARIO CASANOVA
CPN JORGE FELCARO
Cuerpo Suplente CPN DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA
CPN JAVIER CERVIO
CPN SERGIO ROLDAN

La Dirección Ejecutiva de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. está a cargo del Director Titular Miguel Ángel Cognetta.

Miguel Carlos Celestino Araya: Presidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009, Abogado Universidad Nacional del Litoral, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Rosario, Profesor titular de la cátedra de Derecho Comercial I de la Universidad Nacional de Rosario. Síndico Suplente de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1993 hasta 1994, Síndico titular de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1994 hasta 2001.

Vicente Listro: Vicepresidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Presidente de Listro Sociedad de Bolsa S.A. (desde 2007). Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Especialista en Sindicatura Concursal Universidad Nacional de Rosario. Ex Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1980-2006). Ex Presidente del Mercado de Valores de Rosario S.A.(1996-2000). Ex Director del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1992-1995). Ex Miembro de Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1981-1991). Ex Consejero de la Bolsa de Comercio de Rosario e Integrante de la Comisión de Títulos (1996-2000).

Ramón Gino Moretto: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2003). Presidente del Centro de Corredores de Cereales de Rosario. Miembro del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Cogran SRL y Cograpop SRL.

Roberto Juan Daminato: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2008), Director del Mercado de Valores de Rosario, Director de Rosario Valores S.B. S.A., Integrante de su Comisión de Títulos Bolsa de Comercio de Rosario. Tesorero Cámara de Agente de Bolsa de Rosario. Titular Roberto J. Daminato agente de bolsa.

Miguel Ángel Cognetta: Director Ejecutivo de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde Noviembre de 2009; Contador Público Nacional Egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Marzo de 1973; Gerente General del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde Abril de 1975 a Marzo de 2010; Apoderado de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A. desde Agosto de 1998 a Marzo de 2010; Apoderado de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde Mayo de 2003; Profesor Universitario Cátedra "Práctica Profesional II Módulo Bancos Bolsas y Mercados", Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Mayo de 1990; Profesor Asociado en la Cátedra "Instituciones Financieras, Mercados de Capitales e Introducción al Seguro", Universidad del Centro de Estudios Latinoamericano, desde Agosto de 2000; ex Profesor del Centro de Capacitación de la Bolsa de Comercio de Rosario, Módulo Mercado de Capitales, desde 1980 en adelante; Profesional independiente, Consultoría en Mercado de Capitales desde Abril de 2010.

Juan Pablo Galleano: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público, PDG Universidad Austral. Miembro de la Comisión Directiva del Centro de Corredores de Cereales de Rosario, miembro de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Puertos SRL.

José Luis Víctor D'Amico: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público Universidad Nacional de Rosario desde 1994. Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde marzo de 1996. Síndico en Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (ahora Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) periodo 1997-1998. Presidente de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario desde 1998 a 2003. Director Suplente del Mercado de Valores de Rosario desde 1998 a 2006. Integrante Suplente de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1998 a 2003. Miembro Titular de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario en representación del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde 2006 hasta la actualidad.

Jorge Alberto Bertero: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., nacido el 16 de marzo de 1956. Es contador público. Se desempeña como Director del Banco Meridian S.A. Es titular de la cátedra Banco, Bolsas y Mercados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Humberto Domingo Santoni: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Socio del Estudio Vigna, Santoni y Asociados. Ex profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario y de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral (Facultad Rosario). Ex profesor titular, Secretario Financiero y Vicerrector de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano. Perito Contador del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Mario Alberto Casanova: Síndico Titular de Rosario Fiduciaria S.A. Abogado egresado de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, en 1962. Curso de doctorado de la Universidad de Paris, 1963/64. Socio de la firma CASANOVA, MATTOS & SALVATIERRA, Abogados. Profesor Titular de Derecho de la Navegación en la Universidad Nacional de Rosario desde año 1971. Vicepresidente del Instituto de Derecho Marítimo Latinoamericano (Rama Argentina). Vicepresidente de la Asociación de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA), Rama Argentina. Síndico Titular de la Bolsa de Comercio de Rosario (desde 2001). Síndico Titular de Rosario Valores S.A.



Jorge Fernando Felcaro: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional de la Universidad Nacional del Litoral, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio Vitalicio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Perito Titular del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Daniel Edmundo Juan Vigna: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Síndico de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.; Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1979; Miembro del Comité Impositivo y Previsional de la Bolsa de Comercio de Rosario; Socio a cargo del Departamento Impuestos del Estudio Vigna, Santoni y Asociados.

Javier Emilio Cervio: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional (Universidad Nacional de Rosario). Master en Administración de Empresas – MBA (IAE – Universidad Austral). Sub Director Ejecutivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Anteriormente fue Gerente Ejecutivo y Sub Gerente General de la misma entidad. Entre 1994 y 1998 fue Gerente Administrativo Financiero de Sias Fruit Argentina SA.

Sergio Miguel Roldán: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público y Licenciado en Administración de la Universidad Nacional de Rosario, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Miembro de la Comisión directiva del Instituto Tributario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe (Cámara II) en distintos períodos, Integrante del Comité Impositivo de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Bárbara Puzzolo: Gerente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.. Contadora Pública de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Actualmente se encuentra desarrollando la tesis para el título de Magister en Finanzas de la UNR. Se desempeñó como auditora asistente en Price Waterhouse & Co. S.R.L. En el 2004 se incorpora a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. En su trayectoria en la Entidad ha liderado el área contable desde sus comienzos y ha participado activamente en las estructuraciones de ON Pyme y Fideicomisos.

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2010

Activo \$ 6.525.075.-
Pasivo \$ 233.819.-
Patrimonio Neto \$ 6.291.256.-
Capital Social Integrado \$ 5.000.000.-

Estado Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales

	30/06/2010	30/06/2009	30/06/2008
	\$		
Estado de Situación Patrimonial			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	1.659.765	2.352.046	348.118
Inversiones	4.064.074	3.277.862	3.583.802
Créditos	47.870	66.821	45.868
Otros Créditos	48.491	8.320	64.136
Total del Activo Corriente	5.820.200	5.705.049	4.041.924
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros Créditos	11.742	3.001	-
Bienes de Uso	77.646	37.107	60.693
Activos Intangibles	153.068	26.558	20.193
Total del Activo No Corriente	242.456	66.666	80.886
Total del Activo	6.062.656	5.771.715	4.122.810
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	47.825	20.106	17.799
Remuneraciones y cargas sociales	41.079	29.753	24.408
Cargas fiscales	16.235	525.535	22.747
Total del Pasivo Corriente	105.139	575.394	64.954
Total del Pasivo	105.139	575.394	64.954
PATRIMONIO NETO			
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	5.957.517	5.196.321	4.057.856
	6.062.656	5.771.715	4.122.810



	30/06/2010	30/06/2009	30/06/2008
	\$		
Estado de Resultados			
INGRESOS POR SERVICIOS	1.124.964	1.266.149	1.153.337
GASTOS	(1.059.699)	(946.522)	(897.253)
Resultado operativo	65.265	319.627	256.084
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA			
Generados por activos			
Intereses	265.525	255.871	207.847
Diferencias de cambio	67.429	518.942	(39.952)
Resultado por venta de títulos públicos	(57.567)	349.883	-
Resultados por tenencia de títulos valores	838.151	211.545	(28.499)
Otros resultados por tenencia	(7.747)	96.471	(18.776)
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	-	(774)	-
Resultado ordinario antes del Impuesto a las Gan	1.171.056	1.751.565	376.704
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(409.860)	(613.100)	(131.850)
GANANCIA FINAL	761.196	1.138.465	244.854

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
5.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	5.000.000	5.000.000

Con fecha 6 de diciembre de 2010, la Asamblea de Accionistas resolvió por unanimidad modificar el artículo 5to. del Estatuto Social y aumentar el capital social en la suma de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil de pesos) mediante la capitalización total del saldo de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$ 127.082 (ciento veintisiete mil ochenta y dos pesos) y mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta Resultados No Asignados por la suma de \$ 1.672.918 (un millón seiscientos setenta y dos mil novecientos dieciocho pesos). A partir de esta resolución el Capital Social se fijó en la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) el que se divide en 5.000 acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$1.000.- cada una de ellas. A la fecha del presente Suplemento, dicho aumento de capital social, se encuentra en trámite de inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar



DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Advanta Semillas S.A.I.C. (“Advanta”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) -antes ZENECA Semillas S.A.I.C.- es una sociedad constituida en la Ciudad de Buenos Aires el 14 de diciembre de 1995 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 1995 bajo el Nro. 12.596, del libro 118, tomo A de sociedades por acciones. Su cambio de denominación a Advanta Semillas S.A.I.C. fue inscripto en la Inspección General de Justicia el 18 de agosto de 1999 bajo el Nro. 11.825, del libro 6 se sociedades por acciones. Su sede social se encuentra en la calle 25 de mayo 749, piso 1 oficina 3, de la Ciudad de Buenos Aires.

Autoridades

(Conforme Asamblea Unánime de Accionistas y de reunión de Directorio del 28 de febrero de 2010)

	Autoridades	Vencimiento del Mandato
Presidente	Eduardo Rodolfo Liguori	Hasta proxima asamblea ordinaria anual
Vicepresidente	Jorge Eduardo Scolaro	Hasta proxima asamblea ordinaria anual
Director	Pablo Eduardo Soto	Hasta proxima asamblea ordinaria anual
Síndico titular	Adriana Raffaelli	Hasta proxima asamblea ordinaria anual
Síndico suplente	Sergio Ricardo Pez	Hasta proxima asamblea ordinaria anual

Antecedentes profesionales de las autoridades

Eduardo Rodolfo Liguori: Abogado - Diploma de Honor de la UBA. Profesor en los Cursos de capacitación Asociación Magistrados de la Justicia Nacional. Profesor adjunto de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la UBA. Actuación profesional como Secretario de la Justicia Civil, abogado interno y externo de empresas, director y síndico de sociedades comerciales nacionales y extranjeras. Inglés, italiano y francés.

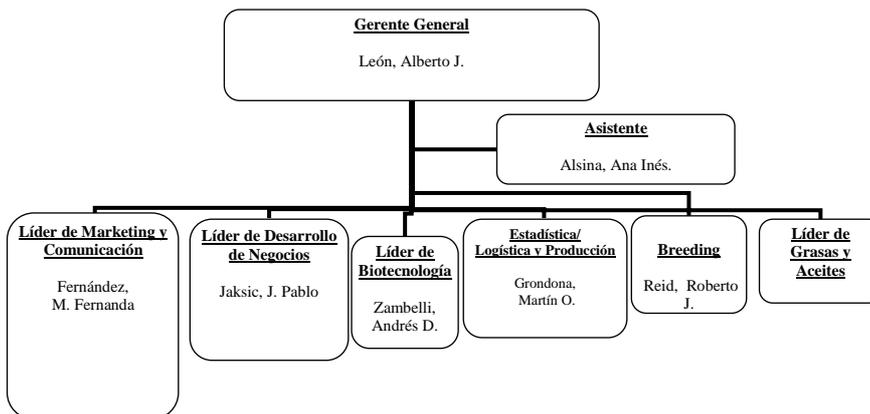
Jorge Eduardo Scolaro: Contador Público. Socio fundador de BS&A. Actuación profesional como Auditor, Síndico y Perito en organizaciones nacionales e internacionales. Especialista en Desarrollo de sistemas / Inglés – Italiano.

Pablo Eduardo Soto: Contador Público. Socio de BS&A. Actuación profesional como Auditor y Síndico en organizaciones nacionales e internacionales. Participaciones en M&A. / Inglés.

Adriana Raffaelli: Contadora Pública. Magíster en administración de Empresas. Doctorado en Administración. Actuación profesional como Auditor y Síndico en organizaciones nacionales e internacionales. Directora del Departamento de Contabilidad de la Universidad Católica Argentina.

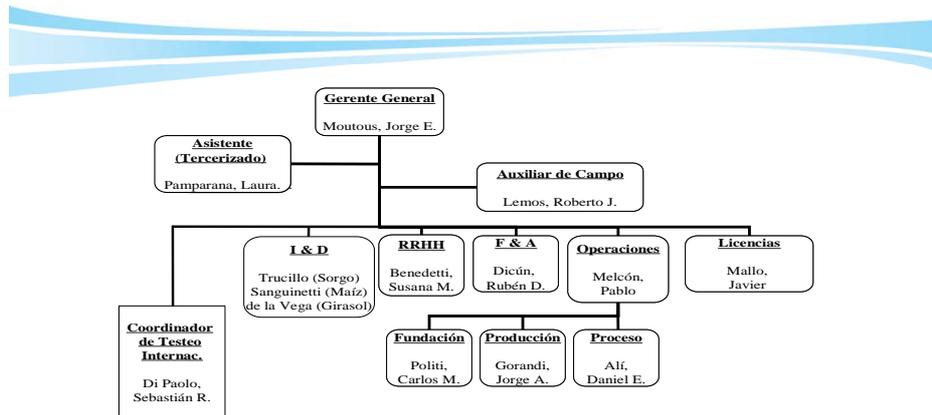
Sergio Ricardo Pez: Contador Público. Socio de BS&A. Actuación profesional como Auditor, Síndico y Perito en organizaciones nacionales e internacionales. Especialista en Relaciones Laborales / Inglés – Portugués.

Estructura operativa: Unidad de negocios Nutrisun





Estructura operativa: Semillas



Antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea

Jorge Moutous: Gerente General de Advanta Semillas y Gerente Regional para America Latina de Advanta. Ingeniero Agrónomo. MSC Mejoramiento Vegetal NDSU (Fargo – EEUU) Especialización en Management IAE y ISB (India). Miembro de Comisión Directiva de ASA. Experiencia de más de 30 años, en el negocio de semillas.

Abelardo de la Vega: Gerente Internacional de Investigación de Girasol de Advanta. Ingeniero Agrónomo (UBA). Doctor en Cs. Agrop. (UBA). Posdoc en Univ. of Queensland. Profesor invitado y evaluador de tesis de postgrado en UBA, UNMdP, UNR y UNCOR. Contribuyente y revisor de revistas científicas internacionales (Crop Science, Field Crops Research, Euphytica). Casi 20 años de experiencia en mejoramiento genético de girasol.

Pablo Melcon: Gerente de Operaciones de Advanta Semillas. Ingeniero Agrónomo (UBA). Especialización en Agronegocios UBA y UB. Experiencia en la producción de semillas y comercialización de insumos agropecuarios. Secretario de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Activa participación en entidades intermedias relacionadas con la agroindustria.

Orlando Vellaz: Gerente de Desarrollo de Advanta Semillas. Ingeniero Agrónomo (Univ Mar del Plata) Especialización: Posgrado en Agronegocio (UBA). Amplia experiencia de más de 20 años en el negocio de semillas, en áreas de Ventas, Desarrollo y Marketing. Vicepresidente 1º de ASAGIR.

Fernando Lespiau: Gerente de Ventas Advanta Semillas. Licenciado en Sistema (Universidad Jhon Kennedy). MBA Marketing Universidad de San Andrés. Amplia experiencia en empresas de primera línea en el negocio de semillas y agroquímicos.

Javier Mallo: Gerente de Licencias. Amplia experiencia en semillas. Ex socio y gerente de Sursem SA

Susana Benedetti: Gerente de Recursos Humanos de Advanta Semillas. Licenciada en Administración (UBA). Posgrado en Innovación y Creatividad (UBA). Posgrado en Docencia Universitaria (UNNOBA). Docente de Recursos Humanos (UNNOBA). Experiencia de más de 20 años en el área de recursos humanos de empresas multinacionales, con responsabilidad a nivel local y regional.

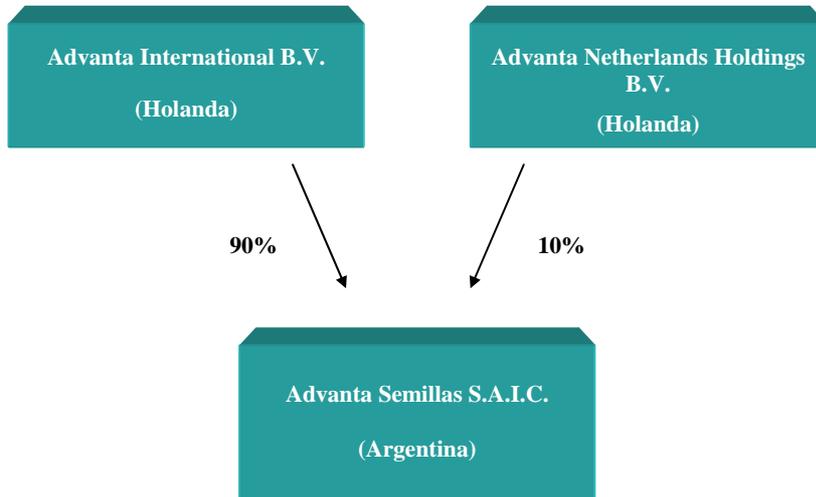
Ruben Dicun: Gerente de Administración y Finanzas de Advanta Semillas SAIC. Licenciado en Administración y Contador Publico Nacional (UBA). Especialización en Pedagogía (UNLP). Especialización en Finanzas Estratégica (IMD – Suiza) Profesor de Comercialización en UNNOBA. Experiencia en capacitación y administración de recursos empresarios, de mas de 20 años, con responsabilidad regional e internacional. Participación activa en ONGs.



Dotación de personal de Advanta Semillas al cierre de los tres últimos ejercicios.

	2006	2007	2008	2009	2010
Nro. de empleados	102	118	141	153	131

I.- Estructura Organizacional Corporativa



Descripción del negocio

Actividad Principal del Grupo

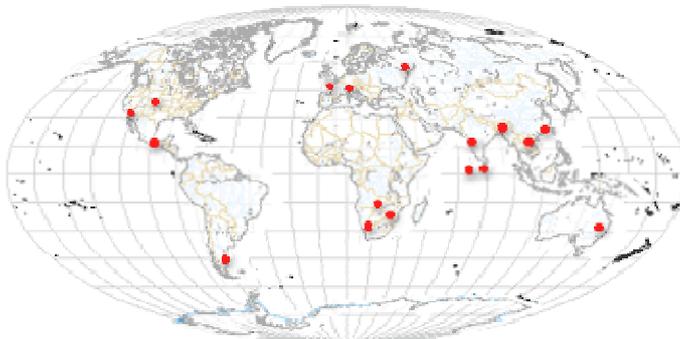
En febrero del 2006, la empresa india United Phosphorus Limited (en adelante “UPL” o “el Grupo”) adquirió al Grupo Advanta a través de la compra del paquete accionario de la casa matriz holandesa y las cuatro compañías subsidiarias operativas ubicadas en Argentina, Australia, Tailandia e India, dentro de las cuales se encuentra Advanta.

UPL es un productor, líder a nivel mundial, de productos para la protección de cultivos, químicos especiales y otros químicos industriales.

El Grupo opera en todos los continentes y tiene clientes ubicados en 86 países, lo que lo hace un operador global de productos para la protección de cultivos. UPL se posiciona dentro de las cinco principales compañías productoras de agroquímicos del mundo.

Presencia Global

Tampoco hubo cambios significativos, UPL tiene presencia a través de sus subsidiarias en Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, China, Canadá, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong, Indonesia, Japón, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Taiwán, Vietnam y Zambia.



Producción

UPL posee por 21 plantas productivas, a saber: 9 en India, 4 en Francia, 2 en España, una en el Reino Unido, una en Italia, una en Holanda, una en Argentina, una en China y una en Vietnam, todas ellas capaces de brindar servicios técnicos y de control de calidad. Cada una de ellas opera bajo los más estrictos estándares internacionales de calidad.



UPL es una de las pocas compañías del mundo que manufactura compuestos complejos organofosforados, comenzando desde la materia prima básica, fosfato de roca. Esta estrategia ha sido extendida a otros productos, el más reciente es una planta integrada de cloro cáustico, utilizando la más moderna tecnología en membranas creando bloques de construcción básica para agroquímicos y especialidades químicas.

Investigación y Desarrollo

El Grupo realiza tareas de investigación, desarrollo y registro de productos, invirtiendo constantemente recursos con vistas a realizar todo tipo contribución innovadora para compañías químicas del agro, atenta a la preservación del medio ambiente.

Esencialmente, UPL se encuentra comprometida a mantener y expandir su portafolio de registración de productos a nivel global. Para ello se ha focalizado en el estudio de los requisitos regulatorios en materia de registración de los distintos países en donde tiene presencia y, a su vez, se ha capacitado con vistas a brindar servicios de soporte integrales a terceros para la registración de productos del rubro.

Finalmente, el Grupo ha dado un paso adelante al aumentar su capacidad de realización de fórmulas de productos y la prestación de servicios de distribución.

Productos

El Grupo ha desarrollado más de 100 fungicidas, insecticidas, herbicidas, fumigantes y rodenticidas para cada una de las etapas del ciclo de crecimiento de los cultivos.

UPL fabrica y comercializa cloro cáustico, fosforo blanco, químicos industriales, especialidades químicas y genera energía cautiva de 48,5 megavatios.

Los productos del Grupo de acuerdo a sus principales líneas de negocio no han sufrido cambios.

Calidad

La política de control de calidad del Grupo se basa en el objetivo primordial de cero defectos. Para ello, cada etapa de su producción es monitoreada estrechamente, desde el aprovisionamiento de materias primas, pasando por la fabricación e incluso hasta abarcando las tareas de post-productivas.

Finalmente, UPL se ha comprometido con el cuidado del medio ambiente, para lo cual ha invertido recursos sustanciales para conservarlo.

Actividad Principal de Advanta

Advanta realiza tareas de investigación y desarrollo en nuestro país. Las mismas se concretan en las siguientes especies: girasol, maíz, sorgo granífero y sorgo forrajero, para ello tiene programas propios de investigación ubicados en las estaciones experimentales de Venado Tuerto y Balcarce.

La función de estos programas es la de desarrollar cultivares comerciales de las especies mencionadas anteriormente. Para ello cada programa genera el material genético básico del cual derivan las líneas parentales de los híbridos y los híbridos que se evalúan en los distintos ambientes hasta seleccionar aquellos que se utilizarán comercialmente.

Estos programas de mejoramiento de girasol, maíz y los distintos sorgos utilizan germoplasma propio, o sea, desarrollado internamente y germoplasma de terceros. En este último caso, la utilización de este germoplasma en híbridos comerciales está sujeta a un pago de regalías. En ocasiones se contratan servicios especiales a terceras empresas para realizar ciertas tareas de mejoramiento que no se pueden realizar internamente. Estas empresas proveedoras del servicio pueden estar localizadas en nuestro país o en el exterior. En el caso del girasol, la mayoría del germoplasma que se utiliza pertenece a la empresa.

A fines del ejercicio 2006 la Compañía ha comenzado la investigación relacionada con la canola. Este grano es obtenido de un arbusto de naturaleza casi silvestre que se adapta muy bien a las regiones andinas, resiste las heladas y crece en condiciones de secano (lluvia) además de tener período corto de siembra a cosecha (6 meses) y tener un costo de producción es relativamente bajo (USD 400/ha).

De sus granos puede extraerse aceite luego de prensarlos. Es un aceite con mayor contenido de ácidos grasos insaturados (buenos para el sistema cardiovascular) y mejor relación omega6/omega3 que la soja, girasol, palma y algodón. El aceite de Canola tiene más de 93% de grasas insaturadas y una relación de 2,7 entre sus omegas 6 y 3, esta última relación es ideal para controlar la bipolaridad de nuestro cerebro, es decir necesario para un equilibrio emocional.

Un subproducto que se obtiene luego de extraer el aceite, es la torta, ésta es altamente demandada para la alimentación de aves y cerdos. Un mercado alternativo para la canola es la producción de biodiesel¹.

Por parte, cabe destacar que durante el ejercicio 2008, Advanta con el desarrollo del proyecto Nutrisun, destinado desarrollar nuevos girasoles híbridos. Con este fin, un grupo multidisciplinario de profesionales altamente calificado en ciencia y tecnología trabaja en mejorar las características genéticas del girasol modificando sus ácidos grasos con el objetivo de obtener grasas y aceites saludables para poder atender los nuevos requerimientos de la industria alimenticia.

En 2009, Advanta Semillas ingresó por primera vez en el mercado de capitales, a través de la constitución del Fideicomiso Financiero Advanta I por más de 10 millones de pesos. El mismo se formó a través de cesión de créditos por ventas, específicamente utilizando cheques de pago diferidos y facturas. Se obtuvo por primera vez una calificación internacional de la empresa obteniendo la más alta calificación para instrumentos de corto plazo en la República Argentina. Durante el mes de enero de 2010, se logró la autorización de la emisión por parte de la Comisión Nacional de Valores y la posterior colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria. Con esta herramienta financiera, se logró incrementar las ventas, brindar crédito a cosecha, fidelizando a los clientes.

¹ Información relativa a canola obtenida del sitio web: <http://www.bidnetwork.org>



En medio de esta coyuntura, y a pesar de la crisis financiera internacional y la peor sequía registrada en Argentina durante los últimos 40 años, podemos observar un cierre con resultado positivo en Advanta Semillas de \$ 8.263.718. El cual refleja nuestro continuo énfasis en consolidar la relación con nuestros clientes, tanto actuales como potenciales, con fuertes inversiones en investigación y desarrollo que nos permiten brindar más y mejores productos con alta tecnología y valor agregado. Durante el 2009 se han logrado los objetivos establecidos, logrando la compañía un crecimiento cercano al 40% en sus ventas y del 26% en su margen bruto. A su vez, hemos logrado mantener los costos de estructura en un ambiente de alta eficacia, lo que se refleja en costos fijos con una mejor relación sobre ventas.

Adicionalmente, luego de 10 años de diversas demandas judiciales entre Agroatar S.A., Syngenta Agro S.A. y Advanta Semillas S.A.I.C., en el mes de Noviembre de 2009 se ha firmado un acuerdo conciliatorio dando fin a todos los pleitos relacionados con las demandas entre las mencionadas empresas.

En el mencionado acuerdo, se establecieron montos y plazos de pagos, que se realizarán antes del mes de mayo de 2010.

Finalmente, queremos expresar que nuestros esfuerzos para el año 2010 se concentraron en lograr los siguientes objetivos:

- Incrementar las ventas entre un 15% /25% según los diferentes mercados.
- Implementar herramientas financieras que acompañen el crecimiento del mercado local y la región. Además de nuestro primer fideicomiso financiero se cerraron acuerdos especiales con la casi totalidad de las tarjetas agropecuarias vigentes en el mercado.
- Mayor presencia de nuestra marca a través de acciones directas de comercialización. Fue el primer año que Advanta Semillas participó de Expoagro, con un stand de importantes dimensiones, y un gran desarrollo de creatividad para exponer y mostrar a los productores la nuestros productos.
- Minimizar inventarios junto con una administración eficiente del capital de trabajo.

Productos

Los productos comercializados por Advanta se describen a continuación:

- Semillas Híbridas de Girasol, Maíz y Sorgo: Producción y venta
- Semillas Parentales de Girasol, Maíz y Sorgo: Producción y venta
- Cereales: Producción (derivados de investigación, rotación y rechazo) y su venta.
- Aceite - Nutrisun

Proveedores

Los principales proveedores de la Compañía junto con el servicio o producto que brindan y el lugar de radicación de los mismos se exponen en el siguiente cuadro. Es importante destacar que todos estos proveedores son compañías independientes.

Principales proveedores de mercado local

BASF Argentina S.A.
MONSANTO Argentina S.A.I.C.
SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A.
SEASIDE LOGISTIC S.A.
TAESA S.A.

Principales proveedores de mercado internacional

Patagon Seeds SA
Agripac Boliviana Cia Ltda
Rotam Agrochemical Co Ltda



Madronas Hong Mazucco Soc. de Advogados

Atlántica Sementes Ltda.

A su vez, la Compañía ha importado semillas de canola para ser utilizadas en la realización de investigaciones de su proveedor vinculado radicado en Australia, Pacific Seeds Pty Ltd.

Mercado

TRIGO

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la superficie implantada con trigo asciende a 4.290.000 hectáreas, un 23% superior a la registrada en el ciclo precedente. En la medida que el llenado de grano y madurez se dé en condiciones climáticas y sanitarias favorables, la producción sería cercana a las 12.500.000 toneladas que, de confirmarse, representaría un incremento del 65%, con relación a la lograda en la campaña precedente.

MAÍZ

Respecto de la campaña 2010/11, el Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca de la nación, ha dado a conocer el siguiente informe: El área total a implantar se ha estimado en 4.000.000 de hectáreas, que de confirmarse, resultaría un 9% mayor a la lograda en la campaña pasada. A la fecha se ha implantado el 76% de esa superficie. En varias zonas se aguarda hasta diciembre para comenzar la siembra de maíces de segunda. En general no hay problemas sanitarios.

La producción mundial de maíz para la campaña 2010/11 se estima en 810m de toneladas. Esta cifra es 4m inferior a las anteriores proyecciones debido a revisiones en las cosechas de EEUU y Brasil.

SORGO

Por el momento, se estima que la superficie a cubrir con este cereal no sufriría variaciones respecto al año pasado, y se ubicaría en alrededor de 1.030.000 hectáreas, de las cuales se ha implantado un 27%.

Más información: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca <http>

La producción mundial de sorgo para la campaña 2010/11 se estima un 5% en alza.

GIRASOL

La Bolsa de Cereales corrigió hacia arriba la estimación de siembra (1,73 M de has.) que ya se encuentra virtualmente concluida. Es posible alcanzar las 2,9 M de t. Pese a la volatilidad en los mercados mundiales y gracias a su escasez relativa, nuestro aceite tiene un valor muy firme, con primas destacadas sobre sus competidores. De los cuatro principales es el que ha tenido caídas en la producción y en el consumo. El FOB local supera en más de 46% el valor de hace un año. La industria ofrece valores, a marzo, superiores a los U\$S/tn 350, pese a la permanencia de Retenciones por el 32% en el valor del grano.

El sector de semillas híbridas se destaca por la protección de su autoría, debido a que un híbrido es el producto de dos o más líneas endocriadas específicas que constituyen una combinación única, produciendo plantas totalmente uniformes; no resultan útiles como simiente (lo que hace necesaria su adquisición en cada ciclo de cultivo).

El mercado de semillas híbridas de maíz, girasol y sorgo es pequeño con relación al conjunto del negocio semillero global expresado en volumen; al cual lo dominan claramente especies como la soja y el trigo. Sin embargo, la participación en el mercado de los productos bajo análisis es más significativa, en relación a su monto, lo cual indica el importante valor unitario diferencial de los mismos.

Cientes

A continuación se mencionan los principales clientes de Advanta, junto con el lugar de radicación de los mismos

Principales clientes de mercado local

Enrique Bayá Casal S.A.
Lartirigoyen y Cia. S.A.
Ganadera Salliquelo S.A.
Oleaginoso Moreno Hnos S.A.C.I.F.I.A.
Raúl H. Perez S.A.

**Principales clientes de mercado internacional:**

CVA ECISA
Pacific Seeds Thailand
Limagrain Europe
Aceites y Derivados S.A.
Gentos Uruguay S.A.

En todos los casos, se trata de compañías o personas físicas independientes.

Por otra parte, Advanta le ha vendido semillas a las siguientes compañías vinculadas: Pacific Seeds Thai (Tailandia), Pacific Seeds Pty Ltd (Australia), Nippon UPL KK (Japón) y Advanta US Inc. (USA).

Competidores

Los productores de granos se proveen de las semillas de los grandes semilleros internacionales los cuales tienen alianzas locales y/o sus propias sucursales. En maíz, el principal proveedor de semillas es Monsanto que domina con el 35% del mercado y en soja, la compañía líder es Nidera con el 65% de las ventas. Asimismo, participan con importantes segmentos del mercado Syngenta (filial de la compañía suiza), Don Mario y SPS, ambas compañías argentinas. Los ganaderos se proveen de semillas forrajeras para la implantación de sus pasturas las cuales son vendidas por importadores, distribuidores y semilleros locales.

Ciclo del negocio

Nuestro ciclo del negocio se relaciona con los ciclos de los cultivos.

Entre los meses de enero a mayo nuestros desembolsos de dinero se destinan a cubrir los costos de producción de nuestra semilla, principalmente alquileres, costos de recolección y convenios de producción.

Aunque nuestra estrategia de ventas en precampaña, es decir pago anticipado de la semilla final a nuestros distribuidores que se inicia en marzo para finalizar en julio nos permite obtener los fondos necesarios para afrontar dichos costos y asegurarnos la venta anticipada en un mercado tan competitivo. De allí que tenemos una lista de precios que llamamos de "Precampaña" para estos negocios especiales.

A partir de agosto se inicia nuestra venta de "Campana" con diferentes condiciones de precio y pago de acuerdo de cultivo, y momento y herramienta financiera de pago.

Los despachos de nuestra semilla se inician aproximadamente en abril para la zona norte de Chaco y Santa Fe hasta octubre.

Por lo tanto nuestro período principal de ventas opera entre abril y noviembre.

Si por cuestiones climáticas no fue posible la venta total de nuestra semilla aproximadamente entre diciembre y febrero se reciben devoluciones de la misma ya que se trata de un producto que debe mantenerse en frío para que pueda mantenerse su poder germinativo es necesario mantener la semilla en cámaras de frío especialmente adaptadas al producto.

Descripción breve de los canales de comercialización utilizados

Nuestra venta a mercado local se realiza a través de nuestra red de distribuidores, quienes luego venden nuestra semilla por su propia cuenta a otros comercios minoristas o directamente al productor final.

Los mismos se localizan principalmente en las provincias de Chaco, Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Entre Ríos, y La Pampa.

Contamos con nueve vendedores/agentes responsables de atender comercialmente a estas zonas.

En la campaña 2010 se sumó la fuerza de ventas Icona, otra de las empresas del grupo, quienes también comercializan nuestras semillas.

La venta a productor directo son muy especiales, y en muchos casos es pactado con el distribuidor.

Las ventas de parentales y licencias se realizan en forma centralizada desde la Gerencia de Licencias.



Nuestras ventas al exterior también se realizan a través de distribuidores en cada país destino, coordinando los negocios directamente desde Gerencia General.

Otros comentarios

Como parte del proceso de crecimiento a nivel internacional y la necesidad de consolidar la información del grupo, nuestro holding ha decidido la implementación en Argentina del nuevo sistema de ERP, mundialmente conocido SAP. Durante el 2010 se relevaron los procesos y se firmaron los Business blue print. Actualmente un equipo de implementadores de India se encuentra capacitando a nuestro personal. Iniciamos a utilización de este nuevo sistema el 01/01/2011.

Es un gran desafío para Advanta Semillas que permitirá obtener mejor y más ágil información.

II.- Política y procedimiento de altas de nuevos distribuidores

Esta política alcanza a todas las altas de nuevos distribuidores (incluyendo cuando se trate de cambios en la denominación social) que se soliciten para Advanta.

II.a) Política

Alta de nuevos distribuidores

Para ingresar nuevos distribuidores a la base de Advanta, el departamento de créditos recibirá los formularios de solicitud de alta de clientes, en los que se deberán detallar los datos básicos del nuevo cliente a ser dado de alta (nombre y apellido - domicilio - localidad - provincia - actividad principal y secundaria - información de contacto - teléfono y datos impositivos)

Análisis de la Información

Un nuevo cliente es considerado de riesgo 3 -riesgo alto- (excepto en el caso que se tratara de un cambio de denominación social de un distribuidor, donde se le reconocerá la antigüedad e historia con Advanta) adaptando los parámetros de cálculo de riesgo máximo, de acuerdo a esquema propuesto de la casa matriz:

- 5% del PN ó 10% del capital de trabajo, el que resulte menor.

En función del análisis de la información de fuentes externas así como la documentación legal, impositiva y contable, la responsable de créditos determinará el límite de crédito que considera para el cliente, el que será comunicado al vendedor, gerencia de ventas y administrativa. Para acceder al mismo previamente se requerirá un cumplimiento de pago efectivo.

Fuentes de información externas:

- Informe VERAZ

Se evalúa:

1. Tendencia de deuda bancaria.
2. Entidades con las que opera.
3. Nivel de endeudamiento.
4. Calidad del endeudamiento.
5. Cheques rechazados /recupero.
6. Existencia de juicios/embargos.
7. Consulta de otros proveedores de insumos.
8. Consultas de otras entidades.

La Compañía cuenta con el servicio de seguimiento VERAZ, cualquier alerta crediticia de un cliente consultado por única vez es comunicado vía e-mail por VERAZ a Advanta.

- Informe de la central de deudores del BCRA

También se realiza la consulta ya que muchas veces la información de VERAZ no está suficientemente actualizada.

- Llamado a referencias comerciales: se los contacta telefónicamente, se les pregunta sobre su cumplimiento, antigüedad de la relación comercial, si operan con crédito, montos de crédito y concepto general del cliente.

Análisis de la documentación legal, impositiva y contable:

Información legal:

Se analiza la:

- Fecha de constitución de la sociedad, plazo, vigencia.
- Socios/accionistas, participación de cada uno.
- Órganos de administración dirección y fiscalización.
- Responsables y apoderados.
- Inscripción societaria ante los órganos registrales que correspondan.

Información impositiva:

- Se chequea el CUIT en la página de la AFIP.
- Se tiene en cuenta en base al análisis de su CMO5 si es necesario practicar percepciones de diferentes provincias.
- Si es agente de retención del IVA se le envía nuestra constancia de exclusión de corresponder.

Información contable:

Un cliente captado es considerado de riesgo 3, por lo cual el límite máximo de crédito se ubica en el menor de los siguientes parámetros:

- 5% del PN ó 10% del capital de trabajo, el que resulte menor.



Si es una persona física la base de información es la manifestación de bienes y deudas y la declaración jurada del impuesto a las ganancias/bienes personales y si es una sociedad la base de fijación es el último balance auditado.
En los nuevos clientes no se hace un desarrollo de *scoring* ya que para la Compañía tiene un gran peso el historial del cliente, lo cual no ocurre con los nuevos clientes donde solo se define el parámetro máximo de financiación.

Cuestiones muy particulares y excepcionales como situación climática de la zona, reemplazo de un distribuidor, incursión en un nuevo mercado, cultivo sobre-ofertado, habilitarían a un límite mayor.

II.b) Procedimiento

Ingreso de la solicitud de alta de nuevos distribuidores

Toda alta de nuevos distribuidores, incluso aquellos que impliquen por cambio de denominación social deberá seguir el presente circuito:

Los vendedores vía e-mail elevan al responsable de créditos y gerencia de ventas la "Solicitud de Alta Nuevos Distribuidores" – completada por el cliente, informando además de los datos básicos del cliente e información impositiva, su opinión comercial de porqué solicita dicho alta y todos los comentarios que pueda agregar del solicitante (Incursión en un mercado o localidad desatendido, referente en la zona, actividades que realiza el cliente, antigüedad en la actividad, experiencia, mención de las diferentes actividades que realiza, si explota o no campos y cualquier otro dato que estime pertinente que contribuyan a una mejor decisión sobre la conveniencia o no de su apertura).

Constatación de la información enviada

La responsable de créditos deberá constatar el número de CUIT informado en la página de AFIP y realizará los pedidos de informes comerciales: (VERAZ, y base del BCRA) así como el pedido de las referencias comerciales que el cliente mencione y preacordará el "alta", pasando dichas solicitudes al departamento de facturación para que procedan al alta en el sistema.

En caso de opinión desfavorable se informará esta situación al vendedor, a la gerencia de ventas y gerencia administrativa exponiendo los motivos por los que sugiere la no aprobación.

Alta del cliente

Una vez que la responsable de crédito haya verificado la información del cliente y autorizado su alta, el departamento de facturación informará el número del cliente al vendedor.

Documentación del cliente - legajo

El cliente enviará las solicitudes y anexos por correo adjuntando la siguiente documentación de acuerdo al tipo societario, y las mismas serán archivadas conformando un legajo personal para el mismo.

DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR	DISTRIBUIDORES
PERSONA FÍSICA	
Constancia CUIT – Inscripción Ingresos Brutos -Último CM5 de corresponder	X
Últimas 2 DDJJ del Impuesto a las Ganancias. Manifestación de bienes	X
Últimas 2 DDJJ del Impuesto a los Bienes Personales si poseen	X
SOCIEDAD DE HECHO	
Constancia CUIT – Inscripción Ingresos Brutos -Último CM5 de corresponder	X
Fotocopia del Contrato Social, si existe	X
Últimas 2 DDJJ del Impuesto a las Ganancias de los socios.	X
Últimas 2 DDJJ del Impuesto a los Bienes Personales partic. Societaria	X
SOCIEDAD ANÓNIMA	
Constancia CUIT – Inscripción Ingresos Brutos -Último CM5 de corresponder	X
Fotocopia del Estatuto Social	X
Fotocopia de última Acta de Asamblea con Distribución de cargos	X
Fotocopia del últimos 2 Balances	X
S.R.L.	
Fotocopia inscripción Ingresos Brutos / Convenio Multilateral / Último CM5	X
Fotocopia del Contrato Social	X
Fotocopia de última Acta de Asamblea con Distribución de cargos	X
Fotocopia últimos 2 Balances	X
COOPERATIVA	
Constancia CUIT – Inscripción Ingresos Brutos -Último CM5 de corresponder	X
Fotocopia del Estatuto Social	X
Fotocopia de última Acta del Consejo con distribución de cargos	X
Fotocopia últimos 2 Balances	X



Esta información dentro de cada cliente es clasificada en: información legal, información impositiva, información económica, y calificaciones.

Ingreso del alta en el sistema de gestión

Una vez que se hayan aprobados los pasos necesarios y corroborada la información a recibir por parte del cliente, se efectúa su ingreso en el sistema de gestión.

III.- Política y procedimiento de otorgamiento de financiación a clientes ya vinculados

III.a) Política

Calificación de clientes ya vinculados

Todos los clientes ya vinculados deben ser calificados crediticiamente antes del 30/06 de la campaña respectiva a los efectos que los vendedores antes de iniciar la campaña sepan con el límite de crédito con el que se pueden manejar. Los treinta principales clientes de acuerdo a ranking de estimación de ventas de la campaña deben ser calificados antes del 31/03.

Análisis de la información

De la información analizada en base a metodología de "scoring" un cliente ya vinculado puede ser considerado de riesgo 1 (riesgo bajo), 2 (riesgo medio) ó 3 (riesgo alto) siendo los límites máximos a saber:

RIESGO 1: 15% del PN ó 30% del capital de trabajo, el que resulte menor.

RIESGO 2: 10% del PN ó 20% del capital de trabajo, el que resulte menor.

RIESGO 3: 5% del PN ó 10% del capital de trabajo, el que resulte menor.

Fuentes externas

En función del análisis de la información de fuentes externas así como la documentación legal, impositiva y contable, la gerencia de créditos sugiere el límite de crédito que considera es merecedor el cliente, el que será debatido en comité junto al vendedor, gerencia de ventas y administrativa.

Fuentes de información externas:

- Informe VERAZ

Se evalúa:

1. Tendencia de deuda bancaria.
2. Entidades con las que opera.
3. Nivel de endeudamiento.
4. Calidad del endeudamiento.
5. Cheques rechazados /recupero.
6. Existencia de juicios/embargos.
7. Consulta de otros proveedores de insumos.
8. Consultas de otras entidades.

- Informe de la central de deudores del BCRA

También se realiza la consulta ya que muchas veces la información de VERAZ no está suficientemente actualizada.

Documentación legal, impositiva y contable:

Información legal:

Se analiza la:

- Fecha de constitución de la sociedad, plazo, vigencia,
- Socios/accionistas, participación de cada uno
- Órganos de administración dirección y fiscalización
- Responsables y apoderados.
- Inscripción societaria ante los órganos registrales que correspondan

Información impositiva:

- Se chequea el CUIT en la página de AFIP
- Se tiene en cuenta en base al análisis de su CMO5 si es necesario practicar percepciones de diferentes provincias.
- Si es agente de retención del IVA se le envía nuestra constancia de exclusión de corresponder.

Información contable:

En caso de ser persona jurídica se carga el balance y se analizan ratios patrimoniales económicos y financieros.

Si es persona física se analiza la manifestación de bienes y la declaración jurada de ganancias y bienes personales.

Información interna:

Se analiza principalmente entre otra información:

- Se analiza la tendencia del *trade record* en volumen y USD de las últimas 4 campañas
- Se analiza la tendencia y % de endeudamiento con Advanta.
- Antigüedad en la actividad
- Antigüedad en su relación con Advanta.
- Nivel de cumplimiento
- Si tuvo cheques rechazados propios o de terceros en Advanta

Toda esta información se parametriza en un *scoring* que permite orientarnos en el nivel de riesgo de un cliente.



III.b) Procedimiento

Actualización de legajos de crédito

En caso de ser necesario se envía una nota al cliente solicitando la documentación faltante. La documentación detallada en el punto II.d) es necesaria para que un legajo pueda ser considerado completo:

Análisis del otorgamiento de financiación

Análisis información Interna:

- Se analiza la tendencia del *trade record* en volumen y USD de las últimas 4 campañas: se analiza si el cliente compra un solo cultivo o varios. Cuál es la tendencia dentro de cada cultivo y globalmente, ya que muchas veces puede ser que haya comprado menos bolsas pero en dólares su tendencia es creciente.
A los efectos de analizar tendencia por volumen se realizan los ajustes necesarios si hubo cambios en las formas de embolsar.
- Se analiza la tendencia y % de endeudamiento con Advanta.
Se toma el período julio a junio evaluando en USD, la tendencia de endeudamiento ajustando por los cheques postdatados al fin de cada mes.
De acuerdo al volumen global de compras de la campaña se analiza cuál fue el % máximo de necesidad de financiamiento.
- Antigüedad en la actividad: no solo se tiene en cuenta la antigüedad de la firma sino de la experiencia de quien la dirige ya que muchas veces se trata de transformaciones societarias o de un socio que se separa de una sociedad anterior e inicia su actividad como unipersonal, de ahí que los comentarios comerciales son de mucha utilidad.
- Antigüedad en su relación con Advanta: se tiene en cuenta la fecha de la primera transacción con Advanta.
- Ubicación en el ranking de ventas y su tendencia respecto al año anterior.
- Nivel de cumplimiento: se analiza el momento de análisis del % de pago de la campaña.
- Si tuvo cheques rechazados propios o de terceros en Advanta: se evalúa la cantidad de cheques rechazados en Advanta tanto propios como de terceros en la última campaña.

Análisis información externa

- Informe VERAZ

Se evalúa:

1. Tendencia de deuda bancaria.
2. Entidades con las que opera.
3. Nivel de endeudamiento.
4. Calidad del endeudamiento.
5. Cheques rechazados /recupero.
6. Existencia de juicios/embargos.
7. Consulta de otros proveedores de insumos.
8. Consultas de otras entidades.

Análisis información contable:

En caso de ser persona jurídica se carga el balance en archivo habilitado a tal fin con importes en miles de \$ y se analizan ratios patrimoniales económicos y financieros así como la tendencia de los mismos. Si es persona física se analiza la DJ de ganancias y bienes personales.

Análisis de la región

Se analiza en función de la zona las condiciones climáticas y de suelo imperante así como la situación socioeconómica del ámbito en el que actúa el cliente.

La Sociedad se nutre de información de los vendedores en páginas como www.meteofa.mil donde puede obtenerse información de reserva de humedad en el suelo, estadísticas de precipitaciones y pronósticos, etc.

Scoring

Del análisis de los puntos detallados anteriormente se va completando el *scoring* y asignando los puntos correspondientes. El *scoring* opera con un total de 200 puntos:

- a) 170 son análisis vinculados al cliente.
 - a.1.) 120 son puntos vinculados a la relación comercial con Advanta.
 - a.2.) 20 son puntos vinculados a su información de VERAZ.
 - a.3.) 30 son puntos vinculados a su información económica.

- b) 30 son asignados a vinculados de la región.

En función del porcentaje de puntos obtenidos sobre el total es considerado de riesgo 1 (riesgo bajo), 2 (riesgo medio) ó 3 (riesgo alto).

IV. Gestión de Cobranza. Gestión de Créditos en Mora

Proceso de Cobranzas

Sectores involucrados:

- Vendedores
- Facturación
- Créditos y cobranzas
- Gerencia de Ventas
- Gerencia Administrativa y Financiera



Deudas en situación normal

El responsable de la cobranza de deudas en situación normal es el vendedor, quien debe realizarla antes de su vencimiento. Realizada la cobranza confecciona recibo provisorio donde se indican los medios de pago recibidos y los conceptos a los cuales se aplican y lo remite a Administración de ventas para que confeccione el recibo definitivo.

Cuentas con atrasos hasta 90 días

A fin de cada mes y cada vez que el vendedor o cliente lo requieran facturación informará a cada vendedor y gerencia de ventas el saldo físico de bolsas así como el saldo de U\$s de las cuentas de cada uno de los clientes de las mismas.

Cuentas con atrasos superiores a 90 días /180 días

Las cuentas que no hayan sido abonadas dentro de los 90 días de vencidas son dadas de altas por Créditos como cuentas con atraso a la base de datos de dicha organización de informes comerciales.

Cuentas con atrasos superiores a 180 días

Pasados los 180 días de vencidas, las cuentas que no hayan sido abonadas, son asignadas para su cobranza a un estudio de gestión extrajudicial, perdiendo el vendedor la posibilidad de cobro de comisión. Créditos informa esta situación a facturación para que reasigne el cliente al vendedor correspondiente de gestión extrajudicial, así como al vendedor y Gerencia de ventas y Administrativa. Salvo opinión debidamente fundada por la Gerencia de ventas y Gerencia Administrativa esta asignación no se realiza.

Se intenta establecer una gestión extrajudicial por 90 días. Vencido este plazo pasará a Legales.

Cheques rechazados

Los cheques rechazados serán enviados al vendedor para que gestione su reposición. Bajo ningún concepto se permite sea entregado al distribuidor si no es contra reposición del mismo. Se fija un plazo de 30 días. Vencido este plazo, el cliente es intimado desde Creditos por Carta documento, informando esta situación al vendedor y gerencia de ventas. Luego de 60 días sin registrar pago es enviado a legales.



Estados contables

Estado de Situación Patrimonial	<i>(cifras en \$)</i>		
	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	2.522.656	3.446.723	9.041.887
Inversiones	114.449		
Creditos por Ventas	24.996.886	19.305.469	10.042.265
Otros Creditos	11.510.304	3.506.359	2.040.629
Bienes de Cambio	27.790.779	19.245.281	6.185.869
Total Activo Corriente	66.935.074	45.503.832	27.310.650
Activo No Corriente			
Otros Creditos	8.983.038	2.116.088	2.402.050
Bienes de Uso	10.050.860	10.020.756	8.312.133
Total Activo No Corriente	19.033.898	12.136.844	10.714.183
Total Activo	85.968.972	57.640.676	38.024.833
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	24.067.918	12.071.123	2.216.768
Remuneraciones y Cargas Sociales	1.769.000	1.343.254	987.880
Cargas Fiscales	10.188	1.046.141	2.314.757
Préstamos	8.018.863	1.918.148	481.082
Anticipo de Clientes	650.188	2.442.996	207.728
Otros Pasivos	23.537.034		
Total Pasivo Corriente	58.053.191	18.821.662	6.208.215
Pasivo No Corriente			
Prestamos	14.376	271.347	247.271
Previsiones	270.020	19.180.000	19.180.000
Total Pasivo No Corriente	284.396	19.451.347	19.427.271
Total Pasivo	58.337.587	38.273.009	25.635.486
Patrimonio Neto	27.631.385	19.367.667	12.389.347
Total Patrimonio Neto + Pasivo	85.968.972	57.640.676	38.024.833



Estado de Resultados	<i>(cifras en \$)</i>		
	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
	\$	\$	\$
Ventas Netas	103.870.251	73.922.188	52.426.486
Costo de Ventas	-58.183.426	-45.177.012	-34.295.961
Resultado Bruto	45.686.825	28.745.176	18.130.525
Gastos de Comercialización	-18.095.698	-7.867.221	-3.683.515
Gastos de Administración	-7.114.462	-3.832.671	-2.503.837
Gastos Operativos	-12.626.078	-12.556.002	-7.886.849
Otros Ingresos y Egresos	-4.324.523	435.464	-294.593
Resultados Financieros y por Tenencia	-1.051.451	2.112.837	983.814
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	2.474.613	7.037.583	4.745.545
Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta	5.789.105	-59.263	-260.268
Resultado del Ejercicio	8.263.718	6.978.320	4.485.277
Indice de Solvencia (PN/Pasivo)	0,47	0,51	0,48
Indice de Rentabilidad (Resultado/PN)	0,30	0,36	0,36

La Sociedad, en el curso habitual de su negocio, enfrenta reclamos de distintos agentes económicos con los que interactúa. Entre ellos se detecta una causa con Agroatar S.A., que reclama desde el año 1999 daños y perjuicios derivados por la rescisión de los contratos de venta de semillas de fechas 23 de mayo de 1994 y 1 de marzo de 1995.

La Dirección, basada en los informes de los asesores legales de la Sociedad, había registrado una previsión de 19.180.000 al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

Durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009, se llegó a un acuerdo con Agroatar S.A. y otras partes involucradas en el litigio, mediante el cual la Sociedad se comprometió a abonar a Agroatar S.A. la suma de aproximadamente U\$S 6.200.000.



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (En miles de U\$S)

	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11
Resultado antes de Impuestos	668,94	3.853,33	713,75	-619,35	-1.254,39	-902,78
Mas:						
Depreciaciones	20	19	19	16	17	17
(Ganancia) Perdida por Venta de Activos Fijos	0		0		0	0
(Incremento) Disminución de Activos Corrientes	-1.899,69	-3.591,68	573,21	3.159,00	2.191,24	144,85
Cobranzas	-2.685	-7.852	174	3.273	1.723	618
Intercompany	-56	1.150	-	-351		
Otros Cobros	290	484	610	254	-127	-3
Movimientos de Inventarios	551	2.626	-210	-17	595	-471
Incrementos / (Disminución) Pasivo Corriente	-268,61	550,05	-525,07	-1.150,22	253,26	-363,38
Cuentas a Pagar	-744	609	-304	-551	683	-1.554
Intercompany a pagar	-14		-101	-99		204
Otros Pasivos	489	-59	-121	-500	-430	987
Flujo de Fondos por Operaciones	-1.479,30	830,94	780,60	1.405,38	1.207,21	-1.104,40
Impuesto Neto (pagado) / reci a favor						
Flujo Neto (Disminución) de Fondos por Operaciones	-1.479,30	830,94	780,60	1.405,38	1.207,21	-1.104,40
Compras de Activos Fijos		-2	-5	-14	-193	-33
Otros	1		0		-0	-0
Fondos usados para Inversiones	1	-2	-5	-14	-193	-33
Prestamos Externos	1.573	-783	-425	-482,1	-374	-200
Prestamos Intercompany						
Ingresos Financieros Externos	-83	-89	-171	-196,9	-135	-
Flujo de Fondos Financieros	1.490	-872	-596	-679	-509	-200
Total Flujo de Fondos Aumento / (Disminución)	11	-44	179	713	504	-1.337
Caja al Cierre según Balance	107	63	243	955	1.460	122
Caja al Inicio según Balance	96	107	63	243	955	1.460
Aumento / (Disminución) Neta	11	-44	179	713	504	-1.337

EVOLUCION DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE**Estado de Situación de Deudores****ADVANTA SEMILLAS****% Saldo Cuenta**

	Ene-11	Dic-10	Nov-10
Hasta 30 días	129,4%	106,8%	74,4%
De 30 a 60	0,1%	10,6%	16,5%
De 60 a 90	0,0%	14,5%	25,1%
De 90 a 120	1,9%	7,6%	8,5%
De 120 a 180	9,8%	4,9%	3,2%
De 180 a 365	4,2%	1,3%	2,7%
Mayor a 365	2,3%	4,3%	5,1%
	100,0%	100,0%	100,0%

Incobrabilidad mayor a 90 días	0,90%	1,11%	1,46%
---------------------------------------	--------------	--------------	--------------

Evolución de Saldo de Cuentas Corrientes

	Ene-11	Dic-10	Nov-10
ADVANTA SEMILLAS	25.307.520	30.751.994	37.686.200

Relacion Facturas por Cliente

	Ene-11	Dic-10	Nov-10
ADVANTA SEMILLAS	2,33	4,68	4,91

**Composición de Saldos de Cartera al 31/01/2011**

CARTERA correspondiente a:	Monto
ADVANTA II	\$ 15.437.901
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 28.437.338
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 43.875.238
<i>SALDO CTAS x COBRAR</i>	<i>\$ 25.307.520</i>
<i>SALDO CHEQUES</i>	<i>\$ 18.567.718</i>

SERIES EMITIDAS Y VIGENTES:

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la Serie I del Fideicomiso Financiero Advanta se encuentra totalmente liquidada.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**El Banco**

Los orígenes del Banco Municipal de Rosario (el "Banco") se remontan al 1º de febrero de 1895 fecha en que se sanciona la Ordenanza "Carta Orgánica del Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros", iniciando sus actividades un año después, el 1º de febrero de 1896. En 1912, y por reforma de la Carta Orgánica, se autoriza a recibir, además de depósitos en las Cajas de Ahorro, depósitos en cuentas corrientes y a plazo fijo. El 21 de mayo de 1940, el Intendente Municipal, mediante Ordenanza n° 31, dispone el cambio de denominación, convirtiéndose en "Banco Municipal de Rosario"

Dado su carácter Persona Jurídica de carácter Público no se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio. Sus orígenes son previos al Banco Central de la República Argentina, no correspondiendo resolución expresa del BCRA que autorice su funcionamiento. Se encuentra contemplada en la Comunicación "B" 9873 Circular CREFI-2 y Circular RUNOR-1. Nóminas de entidades financieras, de entidades financieras del exterior con representante en el país y de entidades cambiarias (<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/comytexord/B9873.pdf>).

El Banco Municipal de Rosario es una persona jurídica, pública y autárquica, con domicilio en la ciudad de Rosario, siendo su fundamento básico orientar su política crediticia al servicio de las necesidades socio-económicas de la ciudad en todos sus aspectos y actividades, con marcadas preferencias para los sectores sociales de menores recursos, así como de apoyo permanente a la Municipalidad de Rosario.

Su visión está relacionada con querer ser el banco público de Rosario, rentable y sustentable, reconocido por su eficaz accionar al servicio del desarrollo de la ciudad, su zona de influencia y el de sus habitantes, especializándose en los servicios financieros y no financieros relacionados con la Municipalidad de Rosario y en los negocios con la Banca Pyme y Minorista en Rosario y su zona de influencia.

En tal sentido los negocios que desarrolla están vinculados al sector público, y al privado individuos y empresas, financiando las distintas actividades económicas y de consumo.

1. Banca Pública**a. Ciudad de Rosario**

El Banco Municipal es el agente financiero de la Municipalidad de Rosario, por lo tanto la misma canaliza todas sus operaciones financieras a través del mismo.

Estas operaciones incluyen entre otras, centralización de la recaudación de tasas municipales, recepción de fondos de coparticipación nacional y provincial, pago a proveedores municipales, pago de sueldos y jubilaciones.

b. Provincia de Santa Fe

El Banco Municipal de Rosario es el banco emisor de la "Tarjeta Única de Ciudadanía", tarjeta a través de la cual, la Provincia de Santa Fe, paga cerca de 200.000 beneficiarios de planes sociales.

c. Universidad Nacional de Rosario

A través de un convenio originado en el año 2002, el banco abona aproximadamente 2.000 sueldos y complementos de jubilaciones al personal de esta Universidad

d. Administración y Gestión de Depósitos Judiciales

Desde el 19/10/2010 ha firmado un Convenio con la Provincia de Santa Fe para la prestación de servicios de Recepción, administración y Gestión de Depósitos Judiciales provenientes de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, alcanzando actualmente alrededor de \$ 310 millones de pesos.

2. Banca Privada Individuos - productos que comercializa

- Créditos personales
- Créditos Solución Informática (compra de pc)
- Créditos Prendarios
- Créditos Hipotecarios
- Créditos para la instalación de redes de gas domiciliaria
- Tarjetas de Crédito Visa, Mastercard y Cabal
- Seguros de vida y combinado familiar
- Seguros contra robos en ATM



- Cajas de ahorro ANSES
- Acreditación anticipada de haberes Anses
- Créditos para turismo, útiles escolares etc.

3. Banca Empresas - productos que comercializa

- Adelantos en cuenta y sobre cupones e tarjetas de crédito
- Asistencia crediticia a Pymes
- Descuentos de valores
- Adelantos a proveedores del Banco y de la Municipalidad
- Descuentos de certificados y facturas municipales
- Pre financiación y financiación de exportaciones
- Pago de sueldos
- Pago a proveedores.

4. Servicios Complementarios

- Comercio Exterior
- Inversiones en títulos y acciones (promotor de agente de bolsa)
- Home banking
- Inmobiliarios.
- Administrador del sistema prepago del transporte urbano de pasajeros de Rosario (tarjeta magnética).
- Préstamos pignoraticios. Remates de alhajas.
- Remates del sector público (Aduana-Municipalidad de Rosario, etc.).

Sede Social: San Martín 724, Rosario, Santa Fe

CUIT: 33-99918181-9

Nº Banco: 65

Teléfono: 0341-4256666

Fax: 0341-4256182

E-Mail: cliente@bmros.com.ar

Sitio: www.bmros.com.ar

Asociado en: ABAPRA

Grupo Institucional: BANCOS PÚBLICOS PROVINCIALES

Grupo Homógeno: PROVINCIALES MUNICIPALES

La información contable del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página www.bcra.gob.ar, por tratarse de una entidad financiera sujeto a su control.

Integración del Directorio

PRESIDENTE: Eduardo Jorge Ripari

Presidente Banco Municipal de Rosario (Designación 04-2008 a 04-2012). Contador Público Nacional, Licenciado en Administración y Doctor en Administración. Director Titular Banco Municipal de Rosario (desde 01-2005 a 03-2005). Vicepresidente Banco Municipal de Rosario (desde 04-2005 hasta 03-2008). Gerente General (Nuevo Banco Bisel S.A.) 2003. Profesor Adjunto – Administración (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 1974-1990. Profesor Titular de Posgrado Maestría en Finanzas (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 2000. Director Titular (Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) 2005-2008

VICEPRESIDENTE: Varela Edgardo Roberto

Vicepresidente Banco Municipal de Rosario (designación 04-2008 a la actualidad) Contador Público Nacional y Licenciado en Administración. Director (Nuevo Banco de Santa Fe) 2002-2003 Vicepresidente (Nuevo Banco de Santa Fe) 2002-2003 CP Certificante Auditor Externo (Banco Santiago del Estero) 2002-2006. CP Certificante Auditor Externo (Nuevo Banco de La Rioja) 2007-2008. Consultor (Cooperativa Mutual Patronal Seguros Generales) 2002-2008. Consultor (Grupo Asegurador La Segunda) 2002-2008. Consultor (Sancor Cooperativa de Seguros Limitada) 2002-2008.

DIRECTOR TITULAR: José Jacinto Barraza

Director Titular Banco Municipal de Rosario (designación 05-2009 a la actualidad).

Director Titular de BMR Mandatos y Negocios S.A. Secretario de Cultura de la Asociación Bancaria del Secretariado Nacional 2000 - 2009. Secretario del Consejo de Administración de Fundación La Bancaria.

La Carta Orgánica del Banco Municipal de Rosario no establece la designación de directores suplentes por lo que no existen en la organización. Tampoco establece la existencia de un órgano de fiscalización por lo que su fiscalización se lleva a cabo conforme a la normativa del BCRA respecto a las auditorías externas y de su certificación de balances trimestrales y la supervisión permanente de la Superintendencia de Entidades Financieras.

Gerentes de Primera Línea

GERENTE GENERAL: Pedro Miguel Rodríguez

Gerente General Banco Municipal de Rosario (designación 10-2004 a la actualidad). Licenciado en Economía.

SUBGERENTE GENERAL: Ana María Bonopaladino

Sub. Gerente General Banco Municipal de Rosario (designación 1998 a la actualidad). Contador Público Nacional.

GERENTE OPERATIVO: Diego Petronilo Maquirriain



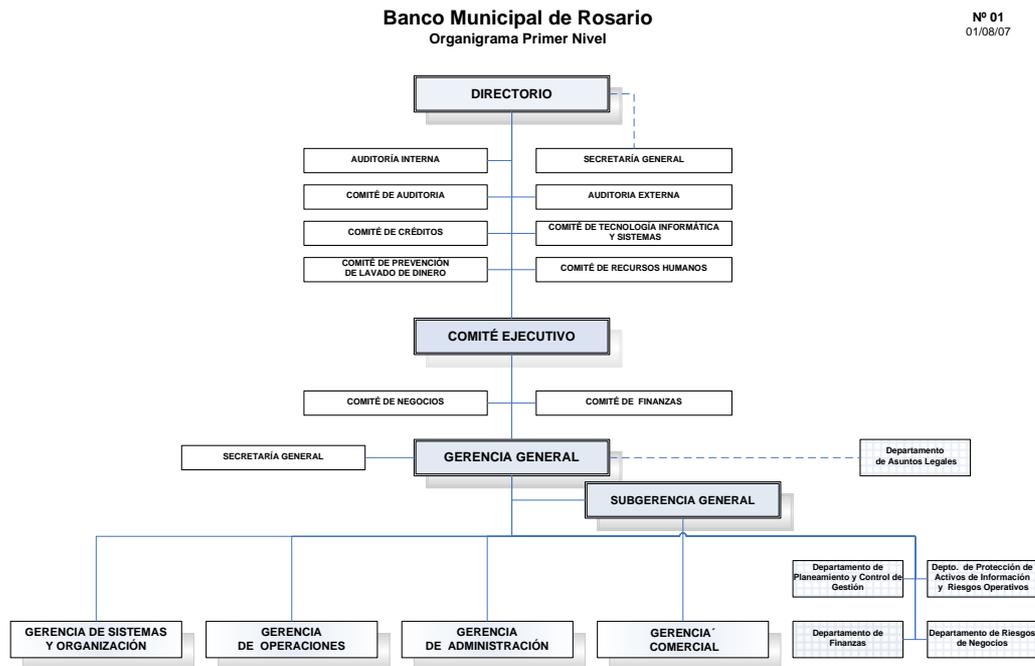
Gerente Operativo Banco Municipal de Rosario (desde 2001 a la actualidad).

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN: Ricardo Luis Giosa

Gerente de Administración Banco Municipal de Rosario (designación 02-2007 a la actualidad). Contador Público Nacional. Síndico Titular de BMR Mandatos y Negocios S.A.

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN: Antonio Daniel Rubulotta

Gerente de Planeamiento y Control de Gestión Banco Municipal de Rosario (desde 2007). Contador Público Nacional y Licenciado en Administración de Empresas. Profesor Universidad Abierta Interamericana.



La información contable del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página web www.bcra.gob.ar // Información de entidades / Tipo de entidades/ Bancarias y Financieras/Banco Municipal de Rosario/ Estados Contables por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control. En dicha página web, el inversor interesado también podrá consultar, el índice de morosidad e incobrabilidad de la cartera de créditos del Fiduciante.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias



El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Deducción de Intereses

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasivos del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imponibles. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

Por otra parte, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.

En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos en las facturas oportunamente emitidas, y el fiduciante es el Administrador que recibe los pagos, por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitados, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.



Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... "dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones", requisitos que reunirá este fideicomiso.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 (A.P.I.) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de la ley 24.441, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la diferencia entre sus ingresos devengados y los intereses que pague a los tenedores de los valores fiduciarios.

I.7. Impuesto de sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la A.P.I. ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la A.P.I. ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nro. 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo emitió la Resolución N° 29/09 derogando la Resolución 16/05 y considerando gravado en el impuesto de sellos la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluidas en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24441. No obstante, entendemos esta interpretación no modifica lo indicado en el párrafo anterior.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el Fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o



desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando "los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga".

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país



pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

**CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C, una sociedad constituida el 14 de diciembre de 1995 e inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de diciembre de 1995 bajo el número 12.596 del libro 118 tomo A de Sociedades Anónimas y con domicilio social inscripto en 25 de Mayo 749, piso 1, oficina 3 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rubén Dario Dicún DNI 17.253.822 y Jorge Eduardo Moutuos DNI 10.715.031 en su carácter de apoderado (en adelante el “Fiduciante”), y ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por Bárbara Puzzolo DNI 27.213.540 y Ramón Gino Moretto, DNI 11.272.035, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 4º, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; (en adelante el “Fiduciario”), (en conjunto “las Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “ADVANTA II”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID” (“el Programa”); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR**DEFINICIONES**

“**Administrador**”: Advanta o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“**Administrador Sustituto**”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“**Agente de Custodia**”: es el Banco Municipal de Rosario.

“**Aviso de Colocación**”: es el aviso a ser publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de la Información Financiera, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, y los domicilios de los colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de colocación.

“**Aviso de Pago**”: es el aviso a ser publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario indicando los conceptos a pagar en concepto de Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios.

“**Beneficiarios**”: son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

“**BCR**”: significa la Bolsa de Comercio de Rosario.

“**BCRA**”: es el Banco Central de la República Argentina.

“**Bienes Fideicomitados**”: son Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de semillas a distribuidores, instrumentados en: a) Cheques de Pago Diferido y Facturas en pesos con sus respectivos Remitos (los “Créditos en Pesos”); b) Facturas en dólares estadounidenses con sus respectivos Remitos (los “Créditos en Dólares”) y (c) el producido de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles.

“**Cartera**”: el importe de los Créditos fideicomitados, a su Valor Fideicomitado.

“**Certificados Globales**”: significan las láminas que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“**CNV**”: significa Comisión Nacional de Valores.

“**Cobranza**”: las sumas ingresadas en la Cuenta Fiduciaria por cobranza de los Créditos fideicomitados.

“**Colocadores**”: significa los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

“**Contrato Suplementario**”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Contrato Marco**”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”, y contenido en el Prospecto del Programa.

“**CP**”: los Certificados de Participación.

“**Créditos**”: los Créditos en Pesos y los Créditos en Dólares transferidos al Fideicomiso, conforme al artículo 1.1, y que se detallan en el



Anexo II.

“Créditos en Dólares”: los créditos documentados en las Facturas en dólares estadounidenses con sus respectivos Remitos que serán pagados por los Deudores al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del Día Hábil anterior a la Fecha de Cobro. A los fines del presente Fideicomiso Financiero, el Flujo de Fondos de los Créditos en Dólares se proyectó a un Tipo de Cambio Comprador del Banco de la Nación Argentina del Día 31 de enero de 2011 de \$3,968 por Dólar.

“Créditos en Pesos”: los créditos en pesos documentados en Facturas en pesos con sus respectivos Remitos.

“Cheques de Pago Diferido”: son los cheques de pago diferidos librados a favor del Fiduciante y endosados sin recurso por éste al Fiduciario.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro a incluir en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso.

“Deudores”: los deudores bajo los Créditos.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos no están autorizados a cerrar en las ciudades de Rosario y/o Buenos Aires.

“Documentos”: Los Cheques de Pago Diferido, las Facturas y los Remitos.

“Dólar”, “Dólares” o “U\$S” o “USD” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o aquella que en el futuro la reemplace.

“Facturas”: las que instrumentan las compraventas de mercadería realizadas por los Deudores de los Créditos, emitidas por el Fiduciante conforme a las normas legales aplicables.

“Fecha de Cobro”: es la fecha en la que se acreditan los Cheques de Pago Diferido y que los Deudores cancelan las Facturas.

“Fecha de Emisión”: la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores Fiduciarios, que será el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.

“Fecha de Corte”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos que se devenguen corresponden al Fideicomiso. Es el 31 de enero de 2011.

“Fecha de Pago de Servicios”: es cada fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme al Cuadro de Pago de Servicios.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Flujo Teórico”: la Cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.4, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

“Fondo de Impuesto a las Ganancias”: es el previsto en el artículo 1.6.

“Fondo de Liquidez”: es el previsto en el artículo 2.5, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

“Gastos Deducibles”: los definidos en la cláusula novena del Contrato Marco.

“Período de Colocación”: significa el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, el cual será informado en el Aviso de Colocación.

“Período de Devengamiento”: el que transcurre desde la Fecha de Corte (exclusive) – para el primer Servicio – o desde el primer día del mes – para los restantes Servicios –, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios.

“Remitos”: significa los documentos librados por el Fiduciante, vinculado cada uno de ellos a una Factura, en los que consta la entrega de la mercadería correspondiente, bajo firma del Deudor o representante o gestor del mismo.

“Servicios”: significa los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios conforme a los términos y condiciones del presente Contrato Suplementario.

“Suplemento de Prospecto”: el suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“Tasa BADLAR Bancos Privados” significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie



correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bera.gob.ar> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“**Tipo de Cambio Comprador del BNA**”: el publicado por el Banco de la Nación Argentina en la página web <http://www.bna.com.ar>, Cotizaciones de Divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al último cierre Operaciones, Dólar USA COMPRA .

“**Tipo de Cambio Vendedor del BNA**”: el publicado por el Banco de la Nación Argentina en la página web <http://www.bna.com.ar>, Cotizaciones de Divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al último cierre Operaciones, Dólar USA VENTA.

“**VDF**”: significa Valores de Deuda Fiduciaria.

“**Valor Fideicomitido**”: tiene el significado que le asigna el artículo 1.1.

“**Valores Fiduciarios**”: significa, en conjunto, los VDF y CP.

Los términos en letra mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Marco.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con los Créditos que se indican en el Anexo I, por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 13.946.367 (pesos trece millones, novecientos cuarenta y seis mil, trescientos sesenta y siete), que resulta de aplicar al monto de cada Crédito un descuento del 37,30% (treinta y siete con treinta por ciento) anual (el “Valor Fideicomitido”). La transferencia de los Créditos quedará perfeccionada con el endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido a favor del Fiduciario, con imputación al presente fideicomiso y la entrega de las Facturas con sus respectivos Remitos. El Fiduciante declara que la totalidad de las Facturas que instrumentan los Créditos contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la Ley 24.441, no obstante, el Fiduciante notificará en forma fehaciente a los deudores de los Créditos que no hayan librado Cheques de Pago Diferido la cesión de los mismos al presente Fideicomiso. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga con anterioridad al cierre del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

Artículo 1.2. Origen de los Créditos. Los Créditos que se transfieren al Fideicomiso han sido otorgados por el Fiduciante y no son producto de ninguna refinanciación.

Artículo 1.3. Adelanto de Fondos por el Fiduciante. El Fiduciante se reserva la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de los créditos en mora o se hubieran cancelado los VDF. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.4. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$ 146.057 (pesos ciento cuarenta y seis mil cincuenta y siete) que se asignará a un fondo de gastos inicial, el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (el “Fondo de Gastos Inicial”). Luego se restituirá al Fiduciante la suma de \$ 116.057 (pesos ciento dieciséis mil cincuenta y siete) (el “Reintegro del Aporte Inicial”) reduciéndose el fondo de gastos a la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) (el “Fondo de Gastos”) el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor a \$ 30.000 (pesos treinta mil), se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor del Fiduciante.

Artículo 1.5. Remuneración del Fiduciario. Desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciarios hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 6.000.- (pesos seis mil) más IVA de corresponder.

Artículo 1.6. Fondo de Impuesto a las Ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Durante el primer ejercicio, al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”) y detraerá dicho importe de las Cobranzas correspondientes al primer periodo de devengamiento posterior al cierre. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.7. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del punto 29.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a los Beneficiarios Mayoritarios. A tales efectos designarán su sucesor de entre por lo menos tres entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o



notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el fiduciario sustituto aprobado por los Beneficiarios Mayoritarios.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión ("Invest Grande") en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

Artículo 1.9. Indemnidad. (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y por los Beneficiarios con los recursos del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo, gasto o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo este Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo, gasto o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo este Contrato como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por resolución definitiva firme de tribunal competente.

(b) La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente a el Fiduciante, y a los Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en el Boletín de la BCR, sobre cualquier responsabilidad o daño conforme a la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativos al supuesto previsto en la presente cláusula que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada.

(d) Ni el Fiduciario ni los Agentes del Fiduciario ni sus dependientes, tendrán la obligación de iniciar ningún procedimiento o interponer alguna acción en virtud de la cual fueran susceptibles de incurrir en cualquier tipo de gasto o imputación de responsabilidad que en la opinión razonable del Fiduciario no estuviera razonablemente asegurado su pago o su total indemnidad, dentro de un tiempo razonable. Dicha opinión razonable del Fiduciario deberá estar basada en un dictamen legal independiente.

(e) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

Artículo 1.10. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiese haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá en forma solidaria integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos, en su caso, en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de \$ 13.946.367 (pesos trece millones, novecientos cuarenta y seis mil, trescientos sesenta y siete) y un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF"), por un valor nominal de \$ 11.157.094 (pesos once millones, ciento cincuenta y siete mil, noventa y cuatro) y (b) Certificados de Participación ("CP"), por



un valor nominal del \$ 2.789.273 (pesos dos millones, setecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres).

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 14% (catorce por ciento) nominal anual y un máximo de 21% (veintiun por ciento) nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) -para el primer Servicio- o desde el primer día del mes -para los restantes Servicios-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el “Período de Devengamiento”).

El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.4. Certificados de Participación. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF, y luego de deducir –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias, y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$100), saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

Artículo 2.5. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$260.332 (pesos doscientos sesenta mil trescientos treinta y dos), para destinarlo a un Fondo de Liquidez. Una vez abonado el primer Servicio de interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a dos veces el devengamiento mensual de interés reconocido a los VDF. Para el cálculo se considerará la última tasa correspondiente para los VDF, conforme a lo establecido en el presente contrato. En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, dichos fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranzas. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido en la colocación en concepto de Fondo de Liquidez. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación. Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

Artículo 2.6. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, neto se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Reintegro del Aporte Inicial al Fiduciante, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 4.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder
- 5.- Al pago de intereses atrasados de los VDF.
- 6.- Al pago de intereses pagaderos en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDF.
- 7.- Al pago de la amortización atrasada de los VDF.
- 8.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDF.

B) Una vez cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$ 100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios.
- 4.- Al pago de la utilidad de los CP.

Artículo 2.7. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de los Servicios o el Día Hábil siguiente si la fecha indicada fuera un día inhábil (la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará neto de las contribuciones al Fondo de Gastos, de Impuesto a las Ganancias y de Liquidez en caso de corresponder. Con una antelación no menor a 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el boletín diario de la BCR el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.8. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, correspondiente a los VDF por insuficiencia de



fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de los intereses sobre los montos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados el Fiduciario requerirá a una mayoría absoluta de Beneficiarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá al pago de Servicios de los VDF, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.9. Forma de los Títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.10. Colocación. Precio. La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S. A. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.11. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.8;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, si la Bolsa de Comercio de Rosario cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de fuente de pago de los Servicios;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso.;
- (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por producido si el mismo no hubiese sido remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; (c) requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades establecidas en el apartado V del artículo 2.13, excepto su inciso (c) (viii), salvo que se apruebe otro procedimiento. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como ordinario. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes; ambos intereses se sumarán y capitalizarán cada 30 (treinta días). Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.13. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la forma de pago a los Beneficiarios; (b) La liquidación anticipada del Fideicomiso, por el procedimiento establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados directamente a los Beneficiarios en condiciones equitativas, y/o (c) el retiro de los Certificados de la oferta pública y cotización, o (d) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario. Los Beneficiarios disconformes, con las resoluciones indicadas en (c) ó (d) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los Valores de Deuda Fiduciaria, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (b). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los 60 (sesenta) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.



II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (b) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto para los supuestos que requieran unanimidad.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior.. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

SECCIÓN III ADMINISTRACION. CUSTODIA

Artículo 3.1. Administrador. Procedimientos.

Dada la experiencia y conocimiento de la cartera a transferir que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos fideicomitidos (en tal rol el “Administrador”) y proceder a la Cobranza de los Créditos (en tal rol el “Agente de Cobro de los Créditos”, la designación Administrador cubrirá ambos roles salvo que por el contexto surja que no comprende el rol de Agente de Cobro de los Créditos). La gestión del Administrador se cumplirá conforme a las normas de administración de Créditos vigentes señaladas en el Capítulo “Descripción del Fiduciante”, “Gestión de Cobranza. Gestión de Créditos en Mora” del Suplemento de Prospecto. El Administrador deberá entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes.

Artículo 3.2. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.3. Custodia de los Documentos. El Fiduciario delega en el Banco Municipal de Rosario, sito en Av. San Martín 730 de la ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos respaldatorios de los Créditos en virtud del convenio de custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido Banco. Dichos Documentos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. No obstante, el Fiduciario, a requerimiento del Administrador, procederá a entregarle aquellos documentos necesarios para que este último pueda gestionar la cobranza de los Créditos en mora.

Cualquier otra operación que se efectúe en relación al Fideicomiso así como también los libros del Fideicomiso se encuentran en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 3.4. Depósito de las cobranzas. Dentro del plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles de percibida la Cobranza de los Créditos, el Administrador procederá a depositarla en la Cuenta Fiduciaria. A fin de imputar la cobranza de los Créditos en Dólares, el Administrador, utilizará el Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del Día Hábil anterior a la Fecha de Cobro. Respecto de los Cheques de Pago Diferido que representan el 79% de los Créditos, los mismos serán depositados por el Fiduciario en la Cuenta Fiduciaria a sus respectivos vencimientos.

Artículo 3.5. Informe de Cobranza. El Administrador remitirá al Fiduciario la siguiente información con la periodicidad que se indica en cada caso:

- Diariamente, un archivo con el detalle de las Cobranzas percibidas de los Créditos que no se hayan cancelado con los Cheques de Pago Diferido (el “Informe Diario de Cobranzas”);
- Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminado cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, un detalle de las Cobranzas percibidas de los Créditos que no se hayan cancelado con los Cheques de Pago Diferido, durante el mes calendario inmediato anterior (el “Informe Mensual de Cobranza”) y el estado de situación de los Créditos fideicomitidos. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, los Deudores



en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos");
c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

Artículo 3.6. Gestión de Créditos morosos. El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos. Operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. Tanto el Fiduciante en su carácter de Administrador como el Fiduciario en su carácter de Administrador Sustituto deberán prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

Artículo 3.7. Otras obligaciones del Administrador. El Administrador asume además las siguientes obligaciones:

- (a) Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobranza de los Créditos;
- (b) Notificar al Fiduciario en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;
- (c) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;
- (d) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;
- (e) Mantener sistemas de "backup" y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios.

Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador. I El Fiduciario podrá, revocar al Fiduciante como Administrador sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de los Créditos fideicomitidos; **(b)** modifique fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y/o redujera la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador; **(l)** La CNV o la Bolsa de Comercio de Rosario emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el Fiduciante acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador Sustituto.

II.- Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de las cobranzas que sin causar perjuicio ni obstaculizar el desempeño del la actividad del Administrador, a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; y (b) Reducir razonablemente el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario siempre que lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones. El Administrador Sustituto cobrará su remuneración desde el momento en que sea designado como tal por el Fiduciario.

Artículo 3.9. Administrador Sustituto. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. asumirá como Administrador Sustituto (el "Administrador Sustituto"). Independientemente de ello, el Fiduciario podrá contratar a los efectos de recaudar las cobranzas a compañías de recaudación (como ser las denominadas Gire S.A. -Rapipago- y / o Pago Fácil). Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los deudores, serán con cargo al Fideicomiso. En caso de sustitución del Administrador, o de la entidad recaudadora, los deudores serán notificados por el Fiduciario, o por quien éste designe de la designación del nuevo Administrador y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (a) Se publicarán avisos en un diario de mayor circulación general en la República durante cinco (5) días; (b) Se colocarán carteles en los locales del Administrador sustituido; y (c) Se remitirán cartas por correo certificado a aquellos deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieran en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento. Todas las disposiciones del presente atinentes al Administrador serán directamente aplicables al Administrador sustituto.

Artículo 3.10. Remuneración del Administrador. La remuneración del Administrador se establece en la doceava parte del 0,8 % (cero coma ocho por ciento) nominal anual más IVA del flujo de cobro de la cartera, pagadera en forma mensual. Se incrementará a la doceava parte del 1,6% (uno coma seis por ciento) nominal anual más IVA una vez cancelados los VDF. Mientras dicha función sea ejercida por el Fiduciante, el mismo renuncia a su cobro.



Artículo 3.11. Declaración especial del Fiduciante como Administrador. El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Revisión y control. El Fiduciario podrá constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine-, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este contrato asume, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador. A tales fines, el Administrador se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con las cobranzas de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Agente.

SECCION IV.

MISCELANEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.8;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Al momento de otorgar los créditos, ha verificado la solvencia de los deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (e) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (f) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza.
- (g) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.
- (h) Los Créditos transferidos son producto de ventas en firme, por lo que no es factible su cancelación por notas de crédito.
- (i) Los Deudores no figuran en la Central de Riesgo del Banco Central de la República Argentina en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5)
- (j) Al menos el 85% del monto de los Créditos pertenecen a clientes que tienen más de 12 meses de antigüedad comercial con la compañía;
- (k) Los Créditos cedidos correspondientes a un mismo Deudor no superan el cinco por ciento (5%) del Valor Fideicomitado;
- (l) Los Deudores no presentaban atrasos mayores a 90 días al 31 de enero de 2011.
- (m) Que ha efectuado la notificación fehaciente de la cesión de los Créditos a los Deudores que no han librado Cheques de Pago Diferido al Fideicomiso mediante carta documento al domicilio del deudor cedido.
- (n) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo. (cfr. Ley 25.246 y concordantes).

Artículo 4.2 Obligaciones. Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones:

- a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger el patrimonio fideicomitado. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios.
- b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.
- c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente.
- d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes-, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros ante una contingencia operativa tecnológica) y mantener todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. El Fiduciante se compromete a guardar por el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario que acredite la validez, vigencia y exigibilidad de los Créditos y deberá entregársela al Fiduciario, cuando éste lo requiera.
- e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria conteniendo la información relativa a los Créditos y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios, y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato.
- f) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario razonablemente requiera en relación con la ejecución del presente Contrato;
- g) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y



- a informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación relevante a la misma;
- h) Entregar al Fiduciario los elementos necesarios a los efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, así como cualquier otra vinculada con su actividad fiduciaria.
- i) Llevar segregada de su contabilidad una o varias cuentas especiales las que deberán reflejar separadamente, al menos, activos, cobranzas y gastos del Fideicomiso.

Artículo 4.3. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.5. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, 4to. piso, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
At.: Bárbara Puzzolo
Tel/Fax: 0341-4110051
Dirección Electrónica: bpuzzolo@rosfid.com.ar

Advanta Semillas S.A.I.C.

C.C. 91 Ruta 7 Km. 262
At.: Rubén Dicun
Tel/Fax: 02362 - 433406
Dirección Electrónica: ruben.dicun@advantasemillas.com.ar

Artículo 4.6. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de equidad, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales de la ciudad de Rosario.

Artículo 4.7. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, __ de ____ de 2011.

RESOLUCIONES VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 03 de septiembre de 2009, y por apoderados por nota de fecha 11 de febrero de 2011

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2010, y por apoderados por nota de fecha 11 de febrero de 2011

COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública dirigida al público en general.

Se ha designado colocador a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y a Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (los "Colocadores"). El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación y construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten los Colocadores. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública, conforme con los términos de la Ley Nro. 17.811 y modificatorias de Oferta Pública y las resoluciones conjuntas Nro. 470/04-1738/04, 500-2222/07 y Nro. 521-2352/07 de la CNV y la AFIP, respectivamente (la "Resolución Conjunta").

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual el Mercado de Valores de Rosario S.A., el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el Banco Municipal de Rosario se comprometieron a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación, en las condiciones comprometidas por los Underwriters.



Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VDF:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada.

1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 40% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el "Monto Mínimo de Ofertas"), o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la "Tasa Cupón") cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase será adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el valor nominal de la Clase, o en caso contrario sin prorrateo y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente o hasta el nivel de ofertas equivalente a la Tasa Cupón.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

II.- Colocación de los CP:

2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

III.- Otras disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.



3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

3.7. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

3.8. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

3.9. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en las Bolsas de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.



Anexo I Cuadros de Pago de Servicios

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 337.139.- (pesos Trescientos treinta y siete mil ciento treinta y nueve). Gastos del Fideicomiso por pesos \$ 248.618.- (pesos doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario y Comisión Nacional de Valores, entre otros gastos administrativos menores. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 298.475.- (pesos Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 5,7% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

	VDF			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				11.157.094
20/05/11	869.420	390.498	1.259.918	10.287.674
20/06/11	7.158.181	120.023	7.278.204	3.129.493
20/07/11	3.129.493	36.511	3.166.004	
Total	11.157.094	547.032	11.704.126	

Este cuadro de pago de servicios (VDF) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (14%).

	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				2.789.273
20/05/11				2.789.273
20/06/11				2.789.273
20/07/11	2.671.173		2.671.173	118.100
22/08/11	118.100	60.269	178.369	
Total	2.789.273	60.269	2.849.542	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Anexo II

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Tipo de Cartera	Cantidad	Cant. Clientes	Monto	Valor Fideicomitado	Promedio Simple		Promedio Ponderado		
					Por Operación	Por Cliente	Antigüedad (meses)	Remanente (meses)	Plazo (meses)
Cheques de Pago Diferido	365	192	12.192.427	11.007.324	30.157	57.330	3	4	7
Facturas en Pesos	55	45	2.550.028	2.298.235	41.786	51.072	0	4	4
Facturas en U\$S	3	2	695.445	640.808	213.603	320.404	6	3	9
TOTALES	423	239	15.437.901	13.946.367	32.970	58.353	3	4	7

El límite de concentración por cliente no supera el 5% del Valor Fideicomitado.

(*) El monto de los Créditos en Dólares se proyectó a un Tipo de Cambio Comprador del Banco de la Nación Argentina del Día 31 de enero de 2011 de \$3,968 por Dólar.

CAPITAL ORIGINAL Y REMANENTE

Monto Ops.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Monto Transf.
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Hasta \$10.000		111	26,24%	26,24%	527.344	3,78%	3,78%	579.424
De \$ 10.001 a \$ 20.000		87	20,57%	46,81%	1.175.248	8,43%	12,21%	1.289.634
De \$ 20.001 a \$ 50.000		124	29,31%	76,12%	3.550.291	25,46%	37,66%	3.925.070
De \$ 50.001 a \$ 75.000		45	10,64%	86,76%	2.363.575	16,95%	54,61%	2.611.289
De \$ 75.001 a \$ 100.000		28	6,62%	93,38%	2.302.320	16,51%	71,12%	2.563.009
De \$ 100.001 a \$ 150.000		22	5,20%	98,58%	2.494.550	17,89%	89,01%	2.768.080
De \$ 150.001 a \$ 200.000		2	0,47%	99,05%	291.413	2,09%	91,10%	323.443
De \$ 200.001 a \$ 250.000		1	0,24%	99,29%	195.703	1,40%	92,50%	217.199
Mayor a \$ 250.000		3	0,71%	100,00%	1.045.924	7,50%	100,00%	1.160.751
TOTAL		423			13.946.367			15.437.901

**ANTIGÜEDAD**

Estrato Antigüedad (meses)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Monto transf	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	
0	77	18,2%	18,2%	2.815.445	20,2%	20,2%	3.120.740	
1	3	181	42,8%	61,0%	4.453.000	31,9%	52,1%	4.919.249
4	6	153	36,2%	97,2%	5.713.942	41,0%	93,1%	6.345.455
7	9	12	2,8%	100,0%	963.981	6,9%	100,0%	1.052.457
TOTAL	423	100%		13.946.367	100%		15.437.901	

PLAZO ORIGINAL

Estrato Plazo (meses)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Monto cedido	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	
1	3	6	1,4%	1,4%	54.473	0,4%	0,4%	58.770
4	6	217	51,3%	52,7%	6.347.967	45,5%	45,9%	6.999.163
7	9	166	39,2%	92,0%	5.447.545	39,1%	85,0%	6.068.794
10	12	34	8,0%	100,0%	2.096.383	15,0%	100,0%	2.311.173
TOTAL	423	100%		13.946.367	100%		15.437.901	

PLAZO REMANENTE

Estrato Remanente (meses)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Monto transf.	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	
1	3	75	17,7%	17,7%	2.072.415	14,9%	14,9%	2.228.075
4	6	348	82,3%	100,0%	11.873.952	85,1%	100,0%	13.209.825
TOTAL	423	100%		13.946.367	100%		15.437.901	

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Monto Transf.
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Físicas	92	39,83%	39,83%	2.683.253	19,24%	19,24%	2.945.335
Personas Jurídicas	139	60,17%	100,00%	11.263.114	80,76%	100,00%	12.492.566
TOTAL	231	100%		13.946.367	100%		15.437.901

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS

MES	Valor Nominal	Descuento	Valor Fideicomitado
abr-2011	2.198.356	153.425	2.044.931
may-2011	9.441.392	901.895	8.539.498
jun-2011	3.506.570	394.775	3.111.795
jul-2011	291.582	41.438	250.144
TOTAL	15.437.901	1.491.534	13.946.367

**ANEXO 1.1
Créditos Transferidos**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM Marca Verbatim N° C31200FI8075269LH, que en copia será presentado a la CNV de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución General 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de Cheque	Banco	Librador	CUIT Librador	Vto.	Monto

**CALIFICACIÓN DE RIESGO**

<i>Valores Fiduciarios</i>	STANDARD & POOR'S
<i>VDF</i>	<i>raA-1+ (sf)(corto plazo)</i>
<i>CP</i>	<i>raC (sf) (corto plazo)</i>

Standard & Poor's International Ratings LLC. Sucursal Argentina, Av. L. N. Alem 855 piso 3, ciudad de Buenos Aires

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

La escala de calificaciones locales para Argentina utiliza los símbolos globales de Standard & Poor's con la adición del prefijo "ra" (República Argentina) y está dirigida al mercado financiero argentino, no siendo directamente comparable con la escala global de calificaciones de Standard & Poor's.

Valores de Deuda Fiduciaria: 'raA-1+ (sf)' (calificación de corto plazo)

Una obligación calificada 'raA-1' posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor's. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE. Dentro de esta categoría, los emisores cuya capacidad de hacer frente a los compromisos de la obligación analizada es MUY FUERTE se indicarán con el signo (+).

Certificados de Participación: 'raC (sf)' (calificación de corto plazo)

Una obligación de corto plazo calificada 'raC' posee una DUDOSA capacidad de repago.

Determinación de la suficiencia del activo subyacente

Para la calificación de transacciones de financiamiento estructurado, Standard & Poor's realiza un análisis de la suficiencia de los flujos durante la vida esperada de la transacción para garantizar el pago del capital y los intereses en tiempo y forma.

Análisis de sensibilidad: Para asignar la calificación del presente fideicomiso, se analizó el comportamiento de la cartera, a fin de identificar el nivel de mora máximo, así como también pérdidas por cualquier otro motivo. Una vez estudiado el comportamiento de la cartera e identificado el porcentaje máximo de mora se aplicó un factor de estrés –correspondiente al nivel de calificación deseado-. Para estimar la fortaleza de la estructura y su resistencia, dicho porcentaje fue probado con diferentes variables de estrés que podrían reducir el efectivo disponible para el servicio de deuda de los valores de deuda fiduciaria. A su vez se consideraron los niveles de concentración de los créditos.

Análisis de sensibilidad		
Escenario de estrés	Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados de Participación
Pérdida crediticia	20%	5%
Timing de la pérdida	Toda la vida	Toda la vida
Retorno Anual Esperado	Hasta el 21% nominal anual	-
Nivel de prepago	-	-
Calificación (corto plazo)	'raA-1+(sf)'	'raC(sf)'

Pérdida crediticia: Una vez analizado el comportamiento de un corte de cartera, los porcentajes de pérdida hallados reflejan la potencial pérdida crediticia que podrían sufrir los préstamos bajo distintos escenarios económicos, basados en el desempeño histórico de dichos préstamos hasta la fecha. El resultado del análisis crediticio determinó que los flujos de fondos de la cartera a securitizar, para un escenario de calificación 'raA-1+ (sf)' podrían soportar un estrés financiero representado por una caída crediticia de al menos 20%, y de al menos un 5 % para un escenario 'raC (sf)'.

Timing de la pérdida: Las pérdidas crediticias fueron aplicadas a los valores de deuda fiduciaria a lo largo de su vida esperada.

Evolución del nivel de Mora: Se asumió el peor escenario de mora histórica mayor a 90 días, luego de analizar las carteras dinámicas y estáticas del fiduciante. Asimismo, se consideró la incidencia sobre las cobranzas de los flujos de cada una de las carteras estáticas, lo que permitió comparar el efecto real de la mora sobre la recuperación de las carteras vendidas.

Sensibilización del cupón: A fin de realizar el análisis de sensibilidad se tomaron tasas de interés que ascendieron a 21% nominal anual para los valores de deuda fiduciaria.

Riesgo de incurrir en costos adicionales típicos de la operatoria de un fideicomiso con esta estructura: Este riesgo es mitigado por la existencia del fondo de gastos que cubrirá los eventuales costos en los que pueda llegar a incurrir el fideicomiso.

Riesgo de tipo de cambio: 3 facturas, por un monto equivalente a US\$175.263 están denominadas en dólares serán pagaderas en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de cobro por los deudores subyacentes. Para la presente emisión, se proyectó el flujo de fondos de las facturas a un tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al 31 de enero de 2011 equivalente a 3,968 por dólar. En opinión de Standard & Poor's, el flujo de fondos disponibles para el pago de los valores de deuda fiduciaria podrá verse afectado ante una eventual apreciación del peso. Este descalce de tipo de cambio ha sido considerado dentro del análisis del flujo de fondos y es mitigado por la subordinación provista por los certificados de participación y el mencionado diferencial de tasas.

Riesgo de Fungibilidad: Este riesgo es cubierto por el fondo de liquidez que se constituye en la fecha de emisión del fideicomiso.



Como resultado del análisis de sensibilidad, Standard & Poor's consideró que los valores de deuda fiduciaria podrán ser pagados de acuerdo a las condiciones de emisión, incluso en los escenarios de estrés detallados anteriormente.

FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 4° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE

Advanta Semillas S.A.I.C.
25 de mayo 749, piso 1 oficina 3, de la Ciudad de Buenos Aires.
Tel/fax: 02362 – 433 406 / 447 029

ASESORES FINANCIEROS

DELOITTE & TOUCHE

Corporate Finance S.A.

25 de Mayo 596 p. 20

Buenos Aires

Teléfono: 011-4311-6014

ASESOR FINANCIERO DEL FIDUCIANTE

FV & ASOCIADOS

Luis García 1108

B1648AEN Tigre Buenos Aires

Tel: 011-5697-3625

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-5167-1000

Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

**Agentes y Sociedades de Bolsa del
Mercado de Valores de Rosario S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

TE 0341-4210125

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

San Martín 715 (S2000CJI), Rosario. Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 4294200